

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Abraham Cornejo

Casa de Gobierno  
Dirección y Administración

Salta Viernes 5 de Setiembre de 1941

AÑO XXXIII — N.º 1913

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar, de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente, entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto, 14, de 1908.

### PODER EJECUTIVO.

#### TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo, a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es, semestral, o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año .....	\$ 0.50
Semestre .....	\$ 2.50
Año .....	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento, una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas; una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

#### INDICE

##### LEYES

N.º 645 de Agosto 29, al N.º 647 de Agosto 27 de 1941 .. . . . . 2 a 3

##### DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 2208 de Julio 19 al 2251 de Julio 28 de 1941, .. . . . . 3, a 31

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 5070 de Agosto 21, al N.º 5104 de Setiembre 1.º de 1941 .. . . . . 32 a 43

##### RESOLUCIONES

N.º 2382 de Julio 13 de 1941 .. . . . . 44

# LEYES

## LEY N.º 645

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

### LEY:

Art. 1.º — Créase con carácter de "ad-honorem", hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto, una Oficina de Registro Civil en la localidad de "Sausalito" jurisdicción del Departamento de Orán.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte y seis días de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno.

J. V. SOLA                      ERNESTO M. ARAOZ  
Pte. de la H. C. de DD.      Pte. del H. Senado

Mariano F. Cornejo              Adolfo Aráoz  
Strio. de la H. C. de DD.      Strio. del H. Senado

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia  
e I. Pública

Salta, Agosto 29 de 1941.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

### CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## LEY N.º 646

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

### LEY:

Art. 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ofrecer al Consejo Agrario Nacional, creado por la Ley de Colonización N.º 12 636 las tierras fiscales dominio privado de la Provincia que se encuentran

compendidas en las condiciones estipuladas en el art. 9.º de la citada Ley Nacional a objeto de que se incorporen al régimen de la misma —

Art. 2.º — Exímese de todo impuesto al Consejo Agrario Nacional, por los actos que realice en la Provincia, contratos que celebre, sellado en actuaciones judiciales o administrativas inscripciones y actos complementarios.

Art. 3.º — Exímese de los impuestos de contribución territorial a las propiedades del Consejo Agrario Nacional, mientras permanezca en su poder y hasta el año mil novecientos cincuenta inclusive.

Art. 4.º — Exímese de impuesto de contribución territorial por el término de cinco años a los adquirentes de "terres agrícolas" del Consejo Agrario Nacional y a todos los agricultores que, con posterioridad a ésta Ley adquieran tierras en extensión no mayor de cien hectáreas, que vivan en ellas con sus familias y las cultiven por su propia cuenta —

Art. 5.º — El Consejo de Educación de la Provincia, dará preferencia para la instalación de escuelas en las colonias que fundara en la Provincia, el Consejo Agrario Nacional. La Dirección Provincial de Vialidad facilitará a las colonias de Consejo Agrario Nacional, la solución de los problemas viales de las mismas. —

Art. 6.º — Con uníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a los diez y nueve días de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno.

J. V. SOLA                      ERNESTO M. ARAOZ  
Pte. de la H. C. de DD.      Pte. del H. Senado

Mariano F. Cornejo              Adolfo Aráoz  
Strio. de la H. C. de DD.      Strio. del H. Senado

Por tanto:

Ministerio de Hacienda,  
Obras Públicas y Fomento

Salta, Agosto 27 de 1941.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

E. H. Romero

**LEY N.º 647**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y :**

Art. 1.º — Declárase acogida a la Provincia de Salta, a los beneficios de la Ley Nacional N.º 11.110.

Art. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las gestiones pertinentes a los fines del cumplimiento de esta Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez

y nueve días de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno.

**J. V. SOLA**

**ERNESTO M. ARAOZ**

Pte. de la H. C. de DD.

Pte. del H. Senado

**Mariano F. Cornejo**

**Ricardo Cornejo**

Strio. de la H. C. de DD.

Strio. del H. Senado

Por tanto:

**El Gobernador de la Provincia,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**Ministerio de Hacienda,  
Obras Públicas y Fomento**

Salta, agosto 27 de 1941

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

E.H. Romero

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

**N.º 2208 G**

Salta, Julio 19 de 1941.

Exp. N.º 1964 letra D|941.

**"Compañía Argentina de Teléfonos  
Servicio telefónico mes de Junio de 1941**

Teléf. N.º 3713—Abono	\$ 17.50	
" " " —Teléf.	" 4.58	
" " " 3743—Abono	" 12.—	
" " " —Conf.	" 1.50	
" " " —Teléf.	" 1.90	
" " 3956—Abono	" 12.—	
" " 3964— "	" 12.—	
" " 3979— "	" 10.—	
	<hr/>	
	\$ 71.48	
Bonificación	" 24.75	\$ 46.73
	<hr/>	

Vista la siguiente nota de fecha 23 de Junio último, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe;  
"Cúmpleme dirigirme a S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización por los siguientes gastos:

**"Larrad, Martínez y Amezua**

Por engrase camión " 2.50

**"Severino Cabada (para servicio limpieza)**

2 Docenas escobas 5 hilos " 12.80

**UTILES DE ESCRITORIO**

**"Librería "San Martín"**

6 apreta papeles	\$ 0.20	\$ 1.20	
3 perforadores	" 2.60	" 7.80	
6 cuadernos duplicado carta	" 1.60	" 9.60	
2 doc. bibliorato oficio	" 17.40	" 34.80	
2 cajas chinchés	" 0.30	" 0.60	
3 " broches Niágara	" 0.70	" 2.10	
3 " broches Gens	" 0.25	" 0.75	
3 " alfileres	" 0.60	" 1.80	
1 resma papel cuadrulado carta		" 6.80	
1 resma papel cuadrulado oficio		" 7.20	
1 frasco tinta colorada		" 4.—	\$ 76.65

**"Librería Sarmiento**

3 cajas plumas Leonard	\$ 3.80	\$ 11.40	
2 docenas lápiz tinta	" 3.—	" 6.—	
1/2 docena apreta papeles c/u.	" 0.60	" 3.60	
3 reglas madera	" 1.—	" 3.—	\$ 24.—

**"Librería "El Colegio"**

1 docena caja broches amarillos	\$ 7.20	\$ 14.40	
2 docenas lapiceras	" 1.20	" 2.40	
1/2 resma papel cuenta tamaño carta		" 4.—	
1/2 resma papel cuenta tamaño oficio		" 4.50	\$ 25.30

Total . . . \$ 187.98

"Saludo al señor Ministro muy atte. (Fdo.):  
Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel".

Atento al informe de Contaduría General de  
fecha 17 de Julio en curso;

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don Gualberto E. Barbieri, la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS con 98|100 (\$ 187,98) m/n. con cargo de oportuna rendición de cuenta a Contaduría General, a objeto de que pueda atender el pago de los diversos gastos que se determinan en la nota pre-transcripta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma:

La suma de \$ 46.73 al Inciso 5 - Ítem 9 - Partida 1 - Servicio telefónico, y

La suma de \$ 141,25 al Inciso 5 - Ítem 9 - Partida 1 - "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio, por encontrarse dichas partidas agotadas, y hasta tanto sean ampliadas por la H. Legislatura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**  
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

**Raúl Fiore Moulés**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2209 Salta, Julio 19 de 1941.—

Expediente n° 2263 letra F/941.—

Vista la siguiente nota S. A. C. 739/41 de fecha 18 de Julio en curso del señor Jefe de la Estación Salta de los FF. CC. del Estado, que se transcribe:

Por la demora en que han incurrido las wagones que detallaré en seguida, nuestra superioridad me ordena aplicarle una tarifa reducida que es la siguiente:—

Guía 8 C. P. 562 Salta á J. V. Gonz. 7/7/41	Wagón 9808—	3 días	Estadía \$	15.50
Guía 1 C. P. 7 Onctivo a Salta 5/6/41	Wagón 9865—	6 días	estadía	24.50
« « « « « « « « « « « « « «	« 9657—	7 días	estadía	27.50
« 2 « « 10 « « « 6/6/41	« 9792—	7 días	«	27.50
« « « « « « « « « « « « « «	« 9602—	7 días	«	27.50
« 2 « « 7 Despeñaderos « « «	« 9743—	5 días	«	21.50
« « « « 7 « « « « « « « «	« 9679—	6 días	«	24.50
« 3 « « 4 R. García « 10/6/41	« 9862—	6 días	«	24.50
« « « « « « « « « « « « « «	« 9604—	6 días	«	24.50
« « « « « « « « « « « « « «	« 9860—	6 días	«	24.50
« 2 « « 4 M. Ralo « 4/6/41	« 9925—	7 días	«	27.50
« « « « « « « « « « « « « «	« 9749	6 días	«	24.50
« 5 « « 4 « « « 16/6/41	« 9694—	6 días	«	24.50
« « « « « « « « « « « « « «	« 9857—	5 días	«	21.50
<b>Total \$</b>				<b>340.—</b>

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese de inmediato por Contaduría General, con la debida intervención de Tesorería General, la suma de Trescientos Cuarenta Pesos (\$ 340—) m/n. a favor del señor Jefe de la Estación local de los FF. CC. del Estado, por concepto de pago de las tarifas correspondientes a las estadía de wagones de maíz consignados al Gobierno de la Provincia, de acuerdo a las determinaciones de la nota precedentemente inserta.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e  
interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2210—Salta, Julio 21 de 1941.

Vista la resolución N° 250 de fecha de hoy, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

Exp N° 127 M/941.—Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por la partera de la Estación Sanitaria de Cerrillos, Sra. Matilde L. de Patrón, atento al motivo en que se funda y de

conformidad con lo informado por Contaduría;

Teniendo en cuenta que es de imprescindible necesidad, dado el servicio de que se trata—designar su reemplazante por ello,

El Director General de Sanidad, Resuelve:

Art. 1°—Conceder diez días de licencia con goce de sueldo a la partera de la Estación Sanitaria de Cerrillos.

llos, doña Matilde L. de Patrón y a contar desde el día 17 del cte.

Art 2º.— Sol citar del P.E se designe a la Srta. Julia Quispe para que reemplace a la titular y hasta tanto dure la ausencia de la misma con la asignación fijada en el presupuesto actualmente vigente, debiéndose imputar dicho gasto a la partida de Eventuales.

Art 3º.— Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. — (Fdo): Federico Saravia Toledo - Director Gral. de Sanidad—Evaristo Balestrini—Secretario Adm.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º.— Apruébase el punto 1º de la resolución N° 250, de fecha hoy, de la Dirección Provincial de Sanidad, arriba inserta.

Art. 2º.— Nómbrase a la Srta. Julia Quispe, en carácter de interina, partera de la Estación Sanitaria de Cerillos, mientras dure la licencia concedida a la titular, Sra. Matilde L. de Patrón.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. ,

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2211—Salta, Julio 21 de 1941.—

Vista la siguiente resolución n° 249 de fecha 19 de Julio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que se transcribe:—

«Habiéndose dado por terminada la labor que realizara el Servicio Médico Escolar en la reorganización del fichero;» Considerando por lo tanto innecesarios los servicios de la Srta. Blanca Antonia García; en su mérito;

“El Director General de Sanidad, resuelve:

«Art. 1º.— Solicitar del P.E. se deje sin efecto el nombramiento de la Srta. Blanca Antonia García recaído en resolución n° 132— Art. 4º) de fecha 14 de abril de 1941— y a contar desde el día 1º de agosto próximo.—

«Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría,

hágase saber etc.— (Fdo): Federico Saravia Toledo—D rector Gral. de Sanidad.—Evaristo Balestrini—Secretario Adm.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º.— Dáse por terminados los servicios de la señorita BLANCA ANTONIA GARCÍA, a partir del día 1º de Agosto próximo, en el Servicio Médico Escolar, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en la resolución precedentemente inserta.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2212 - Salta, Julio 21 de 1941.

Expediente N 1562 - letra R/941.

Visto este expediente por el que el señor José Lafuente solicita reconocimiento de los servicios prestados en el carácter de Encargado de la Oficina de Registro Civil de Chicoana, a partir del día 15 de Abril ppdo. desde cuya fecha desempeña en forma interina ese cargo en reemplazo de don Ramón Mesones, quien se encontraba en uso de licencia sin goce de sueldo; y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art 1º.— Reconócense los servicios prestados por el señor José Lafuente en el carácter de Encargado de la Oficina de Registro Civil de Chicoana, a partir del día 15 de Abril ppdo. hasta el día 9 de Julio en curso, con la asignación mensual de Cien Pesos  $\frac{m}{n}$ , ya que a partir del día 10 del actual ha sido designado titular de dicho cargo.

Art 2º. El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 ítem 7 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2213 Salta, Julio 21 de 1941.

Expediente N.º 2194 Letra M 941.

Visto este expediente, en el correo agregada una factura presentada por el señor Segundo Maciel por concepto de servicio de un almuerzo ofrecido por el Poder Ejecutivo el día 24 de Junio próximo pasado en los salones del Club 10 de Febrero en honor del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Doctor Pedro M. Ledesma;—y atento a la conformidad prestada con fecha 19 del actual por la Secretaría de la Gobernación; y al informe de Contaduría General de fecha 7 del mismo;

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Seis pesos con 90/100 º ( \$ 206 90), que se liquidará y abonará al señor Segundo Maciel, en cancelación de la factura que por el importe expresado y por el concepto ya indicado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2214 — Salta, Julio 2 de 1941.

Expediente N.º 763 letra D 941

Vistas estas actuaciones en las que corre agregada el informe de fecha 15 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria que seguidamente se transcribe:

»Decreto 12 3/41 y 2/5 41.

»Cúmplase remitir a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, las actuaciones sobre provisión e instalación a este Penal de 3 cámaras frigoríficas

»Por decreto de fecha 2 de Mayo de 1941 ha sido adjudicado la provisión de las 3 cámaras al señor José Morales en la suma de \$ 5460

— — —  
y de acuerdo a nuestro informe de fojas 1 y 2 fecha 6 de Marzo del cte. año que corren en este mismo expediente, los gastos por construcción de mampostería, pisos, revoque, materiales, entablado para el techo serian por cuenta del Penal y han sido calculados en \$ 1.500

— — —  
solicito del Sr. Ministro la debida autorización para dar comienzo a dichos trabajos con la provisión de dicha suma para las compras de materiales de construcción y pago de jornales por manos de obra lo cual será ejecutado con personal de penados y procesados de este Penal.

»Me permito solicitar la aprobación de este pedido con carácter urgente por cuanto debemos estar listos con toda la mampostería, etc. para la instalación de las máquinas que llegarán en breve.

»Fdo.: Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.»

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, la suma de Un Mil Quinientos pesos º. ( \$ 1500), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines indicados en su informe precedentemente inserto.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se imputará a la «Ley N.º 441 partida Cárcel y Cuartel de Bomberos».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2215—Salta, Julio 22 de 1941.—

Habiendo iniciado el Gobierno de la Provincia las gestiones necesarias ante el Señor Director del Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Don Francisco de Aparicio, con el fin de compilar en un Registro Toponímico todas las voces autóctonas que se conservan a través del tiempo, resultando ello una obra conveniente ya que contribuirá de esta manera a esclarecer los nombres indígenas de distintas regiones de la Provincia y su significado ligado muchas veces a la historia;— y, como contribución del Gobierno de la Provincia a esa finalidad;—

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art 1.º.— Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General, envíese un giro por la suma de SETECIENTOS PESOS M/N. (\$ 700.) a la orden conjunta del Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Doctor Emilio Ravignani y Director del Museo Etnográfico de dicha Facultad Dr. Francisco De Aparicio, en concepto de subsidio destinado a la preparación de un Registro Toponímico de la Provincia.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia; en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, se interinamente a cargo de la cartera de Hacienda Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2216 Salta, Julio 22 de 1941.—

Expediente N.º 2280—Letra D/1941.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— y atent al informe del señor Jefe del Cuerpo de Guardia—Cárcel de fecha 10 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Concédense quince días de licencia, con goce de sueldo, al Guardia Cárcel de la Penitenciaría de Salta, don JUAN B. RIOS, por encontrarse comprendido en los beneficios que acuerda el Art 8º de la Ley de Presupuesto vigente. —

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2217—Salta, Julio 22 de 1941.—

Vista la Resolución N.º 243 de fecha 12 de Julio en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto se transcribe:

Expediente 51—Letra M/1941.—

Vista la solicitud de licencia que antecede formulada, por el enfermero de guardia de la Asistencia Pública, Don Lucas E. Malcó;— y

CONSIDERANDO:

Que la licencia solicitada se fundamenta por motivos de salud, como se justifica con el certificado médico que acompaña; en su mérito y de conformidad con lo informado por Contaduría;

Teniendo en cuenta que es de imprescindible necesidad nombrar un reemplazante, dado el servicio de que se trata,

El Director General de Sanidad, resuelve:

Art. 1.º.— Conceder quince días de licencia con goce de sueldo al enfermero de Guardia de la Asistencia Pública, Don Lucas E. Malcó y a contar desde el día 30 de Junio ppdo. —

Art 2.º.— Solicitar del P. E. para que el señor Eulogio Prieto preste servicio en reemplazo del titular y hasta tanto dure la ausencia del mismo.—

Art. 3º.— Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. — (Fdo.): Dr. Federico Saravia Tolelo Director General. — Evaristo Balestrini - Secretario Administrativo. —

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º.— Apruébase la Resolución N° 243 de fecha 12 de Julio en curso, de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, precedentemente ins rta.—

Art. 2º Nómbrase al señor EULO GIO PRIETO Enfermero de Guardia de la Asistencia Pública, mientras dure la licencia concedida al titular, Sr. Lucas E. Malcós.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2218—Salta, Julio 22 de 1941.—

Expediente N° 2261 — letra D/1941.

Visto este expediente por el que se solicita restablecimiento de la Oficina de Registro Civil de «Tolliché» Departamento de Anta, creada por Decreto de fecha 14 de Junio de 1940 y suprimida por el de fecha 7 de Mayo ppdo; y, atento a las razones expuestas;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Restablécese la Oficina de Registro Civil que con carácter ad honorem se creara por Decreto de fecha 14 de Junio de 1940 con asiento en la localidad de «Tolliché» 2a. Sección del Departamento de Anta; y nómbrase en idéntico carácter de ad honorem encargada de la misma a la Señora RAMONA MONICO DE ALEMAN.—

Art 2º.— La Dirección General del Registro Civil proveerá a la Oficina restablecida de los libros demográficos y de más útiles necesarios para su funcionamiento.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2219 - Salta, Julio 22 de 1941.—

Vista la nota de fecha 14 de Julio en curso de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:—

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, D. Jaime Indalecio Gómez—

S/D.

Tengo el agrado de dir'girme a S. S. el señor Ministro, solicitándole quiera disponer la creación de una plaza de Músico con la asignación mensual de Ochenta pesos moneda nacional (\$80.—) para ser afectada al servicio de la Banda de Música de la Repartición, plaza que sería llenada con un Geni 1º, instrumento de imprescindible necesidad para el mejor y completo funcionamiento de aquella.—

Dios guarde a V S —

(Fdo.): Navor J. Frías—Jefe de Policía»

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Créase una plaza de Músico con la asignación mensual de Ochenta pesos moneda nacional (\$80. -), para ser afectada al servicio de la Banda de Música de la Repartición Policial.—

Art. 2º.— El gasto que origine el presente decreto se imputará al Art 15 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2220 — Salta, Julio 22 de 1941.—

Expediente N° 1959 - letra D/941.—

Visto el proyecto de Reglamento sobre condiciones de admisión y egreso de menores en la Cárcel Penitenciaria de Salta, elevado a

consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Dirección del Penal; — y, considerando la finalidad social que se procura; —

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Fijase el siguiente reglamento sobre las condiciones de admisión y egreso de menores en la Cárcel Penitenciaria de Salta —

Podrán ingresar al establecimiento los menores de 6 a 16 años en las condiciones siguientes: —

a) Los menores material o moralmente abandonados, colocados por los Defensores de Menores. —

b) Los menores cuyos, padres, tutores o guardadores sean indigentes e inhabilitados para educarlos o corregirlos. —

c) Los menores de cuya tenencia provisoria o definitiva hayan dispuesto los Jueces. —

d) El menor que ingrese en el establecimiento no podrá ser en ningún caso lisiado ni enfermo mental ni padecer de enfermedades contagiosas o infecciosas. —

e) Todo menor confiado por sus padres, guardadores o tutores queda a bajo tutela del Establecimiento, por el término mínimo de dos años. —

f) Todo menor que ingrese será inmediatamente examinado por un médico de cuyo veredicto dependerá su ingreso al establecimiento. —

g) Se estudiará detenidamente al menor y llenán los formularios personales probada por la Dirección. —

**Enseñanza de los Menores**

Del maestro de grado

a) El maestro de grado impartirá enseñanza primaria de acuerdo con el plan de estudios en vigencia. —

b) Conservar el orden y disciplina en las clases y llevar los libros que fueren necesarios. —

c) La función del maestro no con-

sis irá solamente en enseñar elementos pedagógicos sino educarlos en el sentido amplio de esta palabra y cumplir con verdadero interés su elevada misión. —

d) Concurrir todos los días hábiles y firmar el registro de asistencia. —

e) Ejercer cuidadosa vigilancia en los recreos e inculcar los hábitos de cultura a los menores. —

f) Llevar un registro de asistencia y asentar diariamente una síntesis de lo que se va a enseñar. —

g) Dar aviso a la Dirección con anticipación cuando por causas justificadas necesitan faltar a sus obligaciones. —

h) Cuidar que todos los detalles escolares sean francamente favorables a la educación de los menores.

**Maestros de Música**

a) Impartir a los menores enseñanza teórico-práctico de banda, de acuerdo al horario que se fije

b) Tratar de que todos los menores aprendan instrumento de banda. —

c) Solicitar el examen médico de todo menor antes de iniciarlo en el aprendizaje musical.

d) Concurrir con la Banda, cuando lo disponga la Dirección, a las ceremonias religiosas, fiestas, desfiles, etc. —

f) Vigilar el cuidado y conservación de los instrumentos musicales, métodos, etc. —

**Ejercicios Físicos**

a) Impartir lecciones prácticas y científicas de Ejercicios a los menores de acuerdo a sus edades y desarrollo y a los horarios que fijen.

b) Llevar ficha sobre la aptitud física de cada menor con el correspondiente certificado médico que los habilite para los ejercicios. —

c) Ejercer deportivamente a los menores inculcándoles sentimientos de cordialidad. —

d) Acompañar a los menores que concurren a disputar partidos o torneos fuera del establecimiento. —

e) Observar a los menores durante sus partidos y juegos, teniendo en cuenta que esta es una de las formas más eficaces de conocer su ideosincrasia. —

### Enseñanza Religiosa

a) La enseñanza religiosa estará a cargo de un sacerdote nombrado por el Gobierno o por quien corresponda.

b) Enseñará el catecismo y predicará los evangelios, dirá sermones sobre temas religiosos o relativos a la moral. —

c) Dirá Misa los Domingos y fiestas de guardar o cuando lo dispusiera la Dirección. —

### Trabajo en los Talleres

a) Los menores que trabajan en los talleres estarán bajo la dirección directa de un jefe. —

b) El jefe de talleres dirigirá personalmente a los menores en los trabajos o enseñanza que se les impartan. —

c) El jefe de talleres inculcará a los menores el mayor número de conocimientos útiles en sus respectivos oficios, la economía de la materia y del tiempo y evitar todo trabajo inútil.

d) Dará instrucciones a los menores para el buen desempeño de sus cargos y vigilará el cumplimiento de los horarios. —

e) Llevará un registro de los menores adscriptos en los talleres y al mismo tiempo controlará la asistencia diaria. —

f) No permitirá a los menores llevar a los talleres, diarios, revistas o elementos de juego ajenos al desempeño de sus trabajos. —

g) En caso de accidente se avisará inmediatamente a la Dirección, sin

perjuicio de tomar las medidas necesarias.

h) El jefe de talleres no recibirá a ningún menor sin la correspondiente orden de la Dirección o de quien corresponda. —

### Horario para los Menores

6,45 horas,	Levantarse y efectuar limpieza
7,15 «	— Desayuno
7,45 «	— Salida al trabajo
8,00 «	— Iniciación de las tareas
12,00 «	— Terminación de las tareas
12,30 «	— Almuerzo
13,00 «	— Descanso
13,30 «	— Salida al trabajo
13,45 «	— Iniciación de las tareas
17,30 «	— Terminación de las tareas
18,00 «	— E. Físicos, Deportes, etc.
19,30 «	— Cena
20,45 «	— Acostarse
21,00 «	— Silencio

### Penitencia de los Menores

Solo se aplicarán las siguientes penitencias:

a) Amonestación privada por el Director, Jefe o Celador. —

b) Privación de recreos y fiestas.

c) Supresión de concurrencia a los juegos y de tomar parte en los mismos.

d) Privación de salida los sábados, domingos y días de fiesta. —

e) Llevar el cabello rapado. —

f) Supresión del peculio en caso de fuga.

g) Encierro en celdas por el término que determine la gravedad de la falta. —

### Peculio de los Menores

A todo menor que trabaje en el establecimiento en cualquier labor, cuando produjese alguna ventaja al

mismo, le será fijada una retribución como estímulo de su aplicación al trabajo, y fin de inculcarle conceptos de la propiedad ganada con el esfuerzo personal.

**Servicio Médico**

a) Corresponde al médico visitar diariamente el establecimiento y permanecer en él, el tiempo necesario para llenar sus funciones.

b) Reconocer a todo menor a su ingreso informando por escrito sobre el estado de salud

c) Visitar diariamente a los menores enfermos.

d) Certificar sobre la aptitud física de cada menor, antes de dedicarlo a la aprendizaje de oficios, instrumentos domésticos u otras labores

e) Informar a la Dirección cuando sea posible la asistencia u operación de un menor en el Establecimiento, indicando al Hospital a que debe ser trasladado.

f) Poner en práctica todos los recursos preventivos contra las enfermedades contagiosas o epidémicas.

**Servicio Odontológico**

a) Corresponde al odontólogo prestar servicios odontológicos a los menores en los días y horas que se fijan.

b) Visitar al menor en el Establecimiento o al Hospital, en el caso de las medidas del profesional de la salud que fueran oportunas de ser visitado en el consultorio de los menores que pertenecen a la medicina odontológica.

c) Efectuar un parte, los días que preste servicios a los menores, señalando el nombre y observaciones generales.

**Racionamiento**

a) El racionamiento de los menores

será conforme lo ordena y distribuya la Dirección o Económico.

**Vestuario**

a) Cada menor tendrá dos trajes, 2 pares de calzado y la correspondiente muda interior y de cama.

b) Los trajes serán sin insignias, sin que se caractericen categorías o condiciones de los menores.

**Visitas**

a) Los menores podrán ser visitados por sus familiares los Domingos o días de fiesta.

b) La Dirección organizará la forma de realizar las visitas.

**Lavado de Ropa**

a) Se obligará a los menores lavar su ropa dos veces por semana; tanto su ropa interior como de cama; permitiéndoseles llevar a sus casas únicamente la ropa por ellos adquiridas.

**Costura y Planchado**

a) Corresponde a los menores componer y arreglar en cualquier momento sus ropas, procurando el encargado que se encuentren siempre limpias y presentables.

**Peluquería**

a) Los menores se cortarán el cabello en la peluquería del Establecimiento.

b) En la peluquería se atenderá todo el trabajo de peluquería que se presente en el momento que se recibirá de las instrucciones para atender en el momento.

**Objetivos del Celador**

a) El celador estará al cuidado constante de los menores su trato será amable pero serio.

b) Se encargará de hacer cumplir con la limpieza del Establecimiento.

miento enseñando con el ejemplo, si fuera posible.

c) Hará mantener el orden en las casas o en cualquier otra actividad que se enseñe o dicte en el establecimiento.

d) Durante las horas fijadas al trabajo prohibirá toda clase de juegos.

e) Tendrá una continua y discreta vigilancia sobre los menores a su cargo, con el objeto de conocer sus tendencias, modalidades etc. para corregirlos de sus defectos y estimularles a desarrollar sus buenas condiciones.

f) No permitirá que los menores se llamen con sobrenombres o alias ni tampoco usar lenguaje inconveniente o arrabalero.

g) Será atento y respetuoso en su trato, para que en su ejemplo enseñe a los menores a proceder en igual forma.

h) No permitirá a los menores la entrada a los dormitorios fuera de las horas reglamentarias y cuando lo hagan debe ser en orden y compostura.

i) Cuidará de que los menores estén siempre limpios é higienizados.

j) Evitará por todos los medios a su alcance que los menores fumen y el que lo hiciere se dará cuenta inmediata a la Dirección.

k) Cuando tenga conocimiento de una evasión deberá dar inmediata cuenta a la Dirección.

l) Dar cuenta lo antes posible, si algún menor se encontrase enfermo, para su pronta asistencia médica.

### Estadía de los Menores

a) Los menores comprendidos en el Art. 1°, tendrán como domicilio permanente el recinto que a ese fin se les ha destinado en los locales que fuera del Penal los están dispuestos en la Cárcel Penitenciaria de Salta:

b) Sólo se entregarán los menores o por orden de Juez ó a sus padres, tutores ó guardadores legales, cuando así lo exijan las circunstancias.

c) Los menores que forman la «Banda Lisa» del Cuerpo de Bomberos, concurrirán en grupos acompañados por su celador siempre que su presencia en actos donde actúe dicha Banda, lo haga necesario, y previa disposición de las autoridades correspondientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2221—Salta, Julio 23 de 1941.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia de don Benito Oribe del puesto de Encargado de Contabilidad de la Emisora «L.V. 9 Radio Provincia de Salta».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2222—Salta, Julio 23 de 1941.

Expediente No 2237 - Letra C/941.

Visto este expediente, en el que corre agregada la siguiente factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A.—Distrito Salta, por conferencias telefónicas mantenidas por la Vice-Gobernación de la Provincia; Tel No 3378 Conferencias s/detalle adjunto \$ 25 00

Son Veinte y Cinco Pesos<sup>m/n</sup>. C/L.—  
Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos Distrito Salta, la suma de Veinticinco pesos<sup>m/n</sup>. (\$ 25.-), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 7 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2223 - Salta, Julio 23 de 1941.

Expediente N° 2219—Letra C.941.

Visto este expediente en el que corre agregada la siguiente factura presentada por la Compañía Argentina de Telefonos S.A. Distrito Salta, por conferencias telefónicas mantenidas por la Secretaría Privada de la Gobernación de la Provincia:

\*Tel. N° 2358. - Conferencias s/detall. adjunto \$ 23 00 \$ 23 00

Son: Veinte y Tres pesos<sup>m/n</sup>. de C/L —

Atento al informe de Contaduría General, de fecha de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese a favor de la Compañía Argentina de Telefonos S.A. Distrito Salta, la suma de Veinte y Tres pesos<sup>m/n</sup>. (\$ 23), en cancelación de la factura que por concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art 2º.—El gasto autorizado se imputará al inciso 5—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2224 Salta, Julio 23 de 1941.

Expediente N° 2238 — Letra C/941.

Visto este expediente, en el que corre agregada la siguiente factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. Distrito Salta, por conferencias telefónicas mantenidas por la Vice Gobernación de la Provincia:

\*Tel. N° 3378 — Conferencias s/detalle adjunto \$ 24.55

Bonificación \$ 2 85 \$ 21.70

Son: Veinte y Un Pesos con 70,100<sup>m/n</sup>. de C/L.»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1. Liquidese a favor de la Compañía Argentina de Telefonos SA Distrito Salta, la suma de Veinte y Un Pesos con 70/100<sup>m/n</sup> (\$ 21 70), en cancelación de la factura precedentemente inserta y que por el concepto en ella expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado —

Art 2 El gasto autorizado se imputa a al Inciso 5 Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio por encontrarse agotada y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2225 Salta, Julio 23 de 1941.—

Expediente N.º 2218 letra C/1941:

Visto este expediente, en el que corre agregada la siguiente factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta — por conferencias telefónicas mantenidas por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública:— Tel N.º 2292 Por conferencias s/detalle adjunto \$35 70 \$35 70 SON: TREINTA Y CINCO PESOS CON 70/100 M/N de C/L.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,  
EN ACUERDO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a la COMP. ÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. Distrito Salta, la suma de TREINTA Y CINCO PESOS CON 70/100 M/N. (\$35,70), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º. El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Ítem 7 Partida I de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean amplados.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2226 Salta, Julio 23 de 1941.—

Expediente N.º 676 letra G/1941.

Visto este expediente, en el que corre agregada la siguiente factura presentada por los señores Virgilio García y Cía., por provisión al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de los materiales necesarios para la colocación de toldos en la Gobernación:—

1 caño borman N.º 9	2 70	
1 chicharra		4 50
4 1/2 m. cable bajo plomo	0 80	3 60
12 m. cordón		0 25 3
clavos, grampas y aisladores		0 80
1 botón timbre		0 80
1 rollo alambre campanilla		2 50
18 caños caero	2 80	50 40
1 kg. de bulones		3 80
12 roldanas	0 30	3 60 \$ 75 50

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Líquidese a f. v. de los señores VIRGILIO GARCIA Y CIA., la suma de SETENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 75.50), en cancelación de la factura precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Ítem 9— Partida I— de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean amplados.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2227—Salta, Julio 23 de 1941.—

Expediente N° 1280—letra W/1941.—

Vista la nota de fecha 14 de Julio en curso, del señor Director Técnico de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», que seguidamente se transcribe:—

«Señor Ministro de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme a V. S. solicitandole la aprobación del gasto de la suma de \$ 69.78 (SESENTA Y NUEVE PESOS CON 78/100. M/N. de C/L.), con cargo a los «Fondos Explotación Radio L.V.9» y que corresponde al importe de las adjuntas facturas de West India Oil Company S. A. P. A., por suministros de combustibles y lubricantes para la usina eléctrica de L.V.9 «Radio Provincia de Salta», en los meses de Marzo y Abril del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

29 de Marzo de 1941—Factura N° 214015, por . . . . . \$ 17.68

8 de Abril de 1941—Factura N° 220260, por. . . . . « 52.10

Total . . . . . \$ 69.78

Siendo éstas las únicas facturas que se encuentran impagas, de West India Oil Company S. A. P. A., pues actualmente los Sres. Pedro Bardi y Hno. proveen a L.V.9 combustibles y lubricantes Y. P. F. —

Habiendo sido recibido de conformidad y oportunamente el combustible cobrado en el presente expediente, para el buen funcionamiento de la planta trasmisora de L.V.9 solicito respetuosamente de S. S. sea autorizado el mencionado gasto.—(Fdo.): Mario Valdivieso.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese la suma de SESENTA Y NUEVE PESOS CON 78/100 M/N. (\$ 69.78), a favor de WEST INDIA OIL COMPANY, Sucursal Salta, por igual importe de las facturas detalladas en la nota arriba inserta del señor Director—Técnico de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta, por concepto de suministro de combustibles y lubricantes adquiridos para uso de la planta generadora de energía eléctrica de la citada Emisora, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «RADIO L.V.9».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2228—Salta, Julio 24 de 1941.—

Expediente N° 2297—letra C/941.—

Visto este expediente por el que Contaduría General eleva para su resolución una planilla presentada por Jefatura de Policía por concepto de los haberes devengados por el señor Antonio Agüero en su carácter de Comisario interino de Policía de San Lorenzo (Departamento de la Capital) por el mes de Mayo del corriente año; en cuya oportunidad reemplazara al titular de dicho cargo por designación recaída en decreto de fecha 28 de Abril ppdo.,—y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de Julio en curso:—

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por el señor ANTONIO AGÜERO en el carácter de Comisario de Policía de San Lorenzo (Departamento de la Capital) durante el mes de Mayo ppdo., desempeñando interinamente dichas funciones por designación recaída en decreto de fecha 28 de Abril ppdo., con una asignación de \$180 M/N., mensuales.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Ítem 9—Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2229 Salta, Julio 24 de 1941.

Expediente N° 2209 Letra D/941

Vista la nota de fecha 11 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

» Señor Ministro, de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime Indalecio Gómez.

S/D.

**Ref. Trabajos Manuales Varios**

» Cúmpleme dirigirme a S S el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, poniendo en su conocimiento que a fin de dar trabajo al personal de penados y procesados que no tienen ubicación en los diferentes talleres ha sido necesario ensayar el establecimiento de diferentes trabajos manuales como son: Construcción de juguetes, suecos, yerberos, cintos, fustas, telares, riendas, alpargatas, etc a cuyo fin hemos, adquirido pequeñas cantidades de mercaderías y útiles necesarios, sobre cuyos gastos solicito su aprobación.

**Herramientas Varias Para  
Es oberia**

Virgilio Garcia y Cia.

1 cuchillo carnicero	\$ 6. -		
2 martillos a \$ 1 70'	« 3 40		
2 tenazas N 19 \$ 1 60	3 20	\$ 12 60	

**Const. Aperos y Cinchas**

1 martilló	\$ 1 85		
1 hacha mano	» 3 80		
1 galopin 48 m/m.	« 6 40		
1 escofina 10 »	» 2 20		
1 pulidor	» 2 70		
1 metro madera	» 0 90		
1 lima 12 »	» 2 -		
1 barrilete	« 7 80		
1 hachita	» 3 40		
1/2 kg parafina	« 0 90		
1 alicate	« 3 -		
1 azuela m no	« 6 80		
1 pat. piolín blanco	» 5 50		
2 madejas piola algodón	» 6 80		
430 grs. piolín	» 2 58	\$ 56,65	

**Const. Fustas Cintos y Trabajos de asta**

1 escofina	\$ 3 50		
2 lesuas 14 y 16	» 5 30		
1 lima plana	» 1 80		
2 lima redondas	» 2 80		
1 cuchillo carnicero	« 3 -		
1 sacabocado 4 bocas	« 2 80	\$ 19 20	\$ 88 43

**Materiales de Confección  
Fabrica Escobas**

Virgilio Garcia y Cia.

36 ovillos hilo color	\$ 2 16		
2 paquetes clavos	« 2 20		
4 Kgs alambre	» 4 40	\$ 8 76	

**Const. Suecos**

1 paquete clavos	« 1 60		
500 clavos dorados	« 3	\$ 460	\$ 13 36

Suc. José Chaud

2 carrételes hilo color	\$ 1.60	
12 ovillos hilo color	> 4 20	
10 madejas hilo	< 1 50	
1 paquete aguas	< 2. —	
2 doc. hilo color y blanco	< 12 30	
1 pantalón	< 3 20	
1 doc. hilo color	> 6 50	
2 carreteles hilo.	> 0 20	\$ 31.50

Const Yerberos  
Virgilio Garcia y Cia.

1 paquete clavos 1"	\$ 1 50	
1 paquete clavos 1/2"	< 1 60	
1 paquete clavos 3/4"	< 1.60	
2 cajas bisagras 3 4"	> 1 60	
1 paquete tornillos	> 0 60	
4 doc. alavillas	> 2 40	
2 Kgs de tiza	> 0 60	
1 metro carpintero	> 1 20	
2 doc manijas yerbero	> 3 —	
1 mano lija 0	> 0 90	
1 mano lija 00	< 0 90	
1 paquete piedra pómez	> 0 50	
5 Kgs alambre en piedra	> 3 50	
1 lata aceite máquina 3 en 1	> 1 20	\$ 20 90

Const. Utiles de asta cintos  
Fustas y Rendas

2 Kgs. pasta negra	\$ 2 40	
1 ovillo hilo cañamo	> 6 20	
15 Kgs alambre	> 10 50	
clavos cabeza bronce	> 2 —	
1 doc argollas N° 2	> 4 20	
1 doc argollas N° 3	> 5 20	
1 doc argollas N° 4	< 5 80	
1 doc argollas N° 5	> 7 50	
1 doc hebillas niqueladas	> 0 70	
1 doc hebillas niqueladas	> 0 80	
4 argollas hierro	> 0 60	
6 pinceles pe o N° surtido	> 5 10	\$ 49. —
		\$ 69.90

Librería San Martín

1 acuarela	4 90
------------	------

Fabricación Alpargatas  
Suc. José Chaud

2 fardos trenzas para alpargatas 202 Kgs.	\$ 282 80
---	-----------

Telar y Bolsas Mercado  
C. Valle

12 cajas anilina	\$ 8 40
------------------	---------

Virgilio García y Cía

anilina verde	\$ 1 —
>    rosa	\$ 1 — \$ 2. \$ 412.86

Total \$ 501.29

«Siendo de la aprobación del señor Ministro, solicito los fondos correspondientes.

«Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel»

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria; don Gualberto E. Barbieri, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de Quinientos Un pesos con 29/100<sup>m</sup>%. (\$ 501,29 a objeto de que pueda abonar las mercaderías y útiles detallados en la nota precedentemente inserta

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

\$ 88.43 a la Ley de Empréstito 411, partida «Para Cárcel y Cuerpo de Bomberos»; y el saldo de \$ 412.86, a «Cárcel Penitenciaria Cta. Reserva Materiales»,

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2230 G

Salta, Julio 24 de 1941.

Exp. N.º 2210 letra D|1941.

Vista la siguiente nota de fecha 11 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez. — S|D.

**Panadería**

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración planilla con el resumen de costo de Elaboración y Producción de pan durante el mes de Mayo de 1941, cuyos datos son:

**COSTO DE ELABORACION**

Materias primas	2.571.08	
Mano de obra	113.05	
Combustible	95.—	\$ 2.779.13

**PRODUCCION**

Ventas en Cts. Cts.	1.467.83	
Ventas a Varios	464.85	
Consumo Penal	894.15	\$ 2.826.83
	Sujeravit \$	67.70

"Adjunto remito a S. S. factura por el pan suministrado al personal de este Establecimiento, durante el mismo mes, o sea

Por 5.961 kilos pan \$ 0.15 \$ 894.15

que solicito sea provisto a esta Dirección con el fin de que podamos rendir cuenta de los valores obtenidos por la venta del pan en el mes de Mayo, cuyo resumen incluimos a los efectos de las anotaciones en Contaduría General.

"Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,  
 en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don GUALBERTO E. BARBIERI, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 15/100<sup>m</sup> M|N. (\$894.15), a los fines solicitados en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 - Item 16 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3.º — Del importe de la factura de referencia, la Dirección de la Cárcel Penitenciaria deberá reintegrar a Tesorería General, al hacer efectivo el cobro, lo que corresponda a Materiales y Reserva Máquinas, reservándose el saldo para pago de jornales del personal de esa sección, del que deberá rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Jaime Indalecio Gómez**

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 2231 G**

Salta, Julio 25 de 1941.

Exp. N.º 2281 letra D|941.

Vista la nota de fecha 17 de Julio en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez. — S|D. — Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro, solicitando la provisión de \$ M|N. 824,77 para abonar las facturas que detallamos a continuación, por materiales comprados, para la ejecución de trabajos de reparación de autos y camiones, bajo presupuesto. Esta provisión será con cargo de reintegro en oportunidad de los cobros por trabajos ejecutados y entregados según resumen que oportunamente remitiremos a S. S. el señor Ministro;

**Francisco Moschetti y Cía.**

Factura 30/6/41	\$ 3.72	
" " " "	" 51.52	
" " " "	" 27.17	
" " " "	" 34.48	
" " " "	" 81.91	
" " " "	" 86.64	
" " " "	" 74.64	
		\$ 380.08

**Strachan Yañez y Cía.**

Factura 30/4/41	\$137.50	
" 31/5 "	" 9.77	
" " " "	" 18.60	
" " " "	" 42.14	
" 30/6/ "	" 69.63	
" " " "	" 33.85	
" " " "	" 6.06	\$317.55

**Masciarelli Hnos.**

Factura 6/6/41 .. 23.90

**Cornelio Aguilera**

Factura 30/6/41 .. 72.40

**Virgilio García y Cía.**

Factura 16/6/41 \$ 44.83

" 25/6/41 .. 6.01 .. 50.84

Total \$ 824.77

Saludo al Señor Ministro muy Atte. Fdo.:  
Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel.

Y, atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Julio en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor DIRECTOR DE LA CARCEL PENITENCIARIA, Don Gualberto E. Barbieri, con cargo de rendición de cuenta, la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO pesos con 77|100 m|n. (\$ 824,77) a fin de que abone las facturas detalladas en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a "Cárcel Penitenciaria - Cuenta Reserva Materiales".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2232—Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente N.º 2272 - letra F|941.—

Visto este expediente por el que el señor Director de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo una factura presentada por el señor Miguel Alaniz por concepto de arreglo del mobiliario de la Broadcasting, colocación de cerraduras y arreglo de puertas en el local que se le ha destinado para su funcionamiento; y atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Julio en curso;—

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de VEINTE Y SEIS PESOS (CON 50|100 M|N. (\$ 26.50), que se li-

quilará y abonará al señor MIGUEL ALANIZ en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Cuenta «RADIO L. V. 9».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2233—Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente Nº 2255—letra H/941.—

Visto este expediente por el que el señor Director de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo una factura presentada por Adolfo Mosca y Cía., por concepto de provisión de mercaderías necesarias a la Emisora; y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízise el gasto de la suma de DIEZ Y NUEVE PESOS CON 45/100 M/N. (\$ 19 45), que se liquidará y abonará a ADOLFO MOSCA Y CIA. Sociedad en Comandita en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Cuenta «Radio L. V. 9».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2234— Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente Nº 1630— C/941—agregados 1629; 1628; 1627; 1626; y.. 1947; todos del año 1941—letra C/9—

Vistos estos expedientes en los que corren agregadas las facturas que seguidamente se detallan, por concepto de instalaciones de líneas microfónicas efectuadas por la Compañía Argentina de Teléfonos —Sucursal Salta— usadas en diferentes actos de carácter oficial;—

«Exp. 1630—C—Línea microfónicas instaladas en Puente Véle Salsfield, Desp. Gobernador y Cine Güemes	\$ 45.—
Exp. 1629—C—Por transmisión C sa Gobierno acto recep. Delegación Chi ena a Bs. As. Cuyo 97000 Radio el Mundo..	» 223 75
Exp. 1628—C—Línea microfónica instalada en Iglesia La Merced.....	» 15.—
Exp 1627—C - Línea microfónica instalada en Iglesia Catedral »	15.—
Exp. 1626—C—Derecho conexión línea microfónica instalada en Ofic. Agronomía Regional .....	» 15.—
Exp. 1947—C Abono por el mes de Junio ppdo Teléfonos Nº 2193—2747—3098—3825 y conferencias telefónicas.....	» 166.01
Manutención línea microfónica Tel. 2747 ... »	5.—
Contrib. línea telefónica Teléf. 2747 (Decreto 12/6/1939) .....	» 2.50
	<u>\$ 487 26</u>

Atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 26/100 M/N. (\$ 487.26) que se liquidará y abonará a la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS, Sucursa-Salt), en cancelación de las factura que corren agregadas a los expedientes de numeración y letra arriba citados y cuyo de talle se ha insertado precedentemente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Cuenta «Radio L. V. 9».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2235—Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente Nº 2276—letra S/941.—

Vista la solicitud de prórroga de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Julio en curso; y encontrándose el funcionario recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese una prórroga de licencia por el término de catorce días (14) con goce de sueldo al señor Jefe de Archivo General de la Provincia Doctor OSAR F. SAN MILLAN en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2236— Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente Nº 2279 Letra D/941.—

Vista la nota de fecha 21 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando autorización para efectuar los siguientes gastos de construcción de gallineros en este Penal.—

• MATERIALES

12 mts. 2 piedra redonda para cimientos	\$ 3 50	\$ 42.-
40 « « « cantada « mampostería	\$ 4 30	\$ 172.-
20 bolsas cemento Portland	\$ 2 90	\$ 58.-
3000 ladrillos 1ª	\$ 28.-	\$ 84.-
10 rollos alambre cerco	\$ 34.75	\$ 347 50

TOTAL \$ 703 50

«La mano de obra será ejecutada con personal de penados y procesados y el tejido de alambre se hará en nuestros talleres.—

«Solicito del señor Ministro los fondos para adquirir los materiales que anteceden.—»

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri la suma de SETECIENTOS TRES PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 703 50), con cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de que con dicho importe proceda a adquirir los materiales que detalla en su nota precedentemente inserta. |

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la Ley 441 partida CARCEL Y CUARTEL DE BOMBEROS.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2237 Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente N.º 2282 Letra D/941.—

Vista la nota de fecha 18 de Julio en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria que seguidamente se transcribe:—

«Cúmpleme dirígeme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitando su autorización por los siguientes jornales ocupados en los trabajos de construcción tanque para agua de riego, acarreo de tierra para abono y varios;—

«Jardines y Quinta.—

25 jornales peón ayudante á	\$ 2.50	\$ 62.50
-----------------------------	---------	----------

«Camión para varios.

25 jornales chauffeur en camión chico á	\$ 3.50	\$ 87.50
	Total	\$ 50.00

«Siendo de la aprobación del señor Ministro, solicito los fondos para efectuar el pago correspondiente.—

«Saludo al señor Ministro muy atte.—  
(Fdo.): Gualberto E. Barbieri.—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 150, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe proceda a abonar los jornales que determina en su nota precedentemente inserta.

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará a la Ley N.º 441 Partida CARCEL Y CUARTEL DE BOMBEROS.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

## CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2238 Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente N.º 2173—Letra P/941.—

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por el señor Miguel Fleming y elevada para su resolución y aprobación al Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía por concepto de suministro de pasaje al ganado caballar de la Repartición Policial durante el mes de Diciembre de 1938; atento á las comprobaciones adjuntas y a lo informado por Contaduría General de fecha 21 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 48/100 (\$ 168 48) M.N., a favor del señor MIGUEL FLEMING por concepto de pasaje suministrado al ganado caballar de la Repartición Policial durante el mes de Diciembre del año 1938.—

Art. 2.º.— Remítanse estas actuaciones al Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a los efectos determinados en el artículo 13 Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio ya vencido y clausurado.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2239—Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente N.º 235—Letra G/941.—

Visto este expediente en el que corre una factura presentada por los Señores Virgilio García & Cia, por concepto de provisión de artefactos y lámparas eléctricas que se han destinado a la Secretaría de la Gobernación;— y encontrándose

conforme dicha provisión; atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de TREINTA Y CINCO PESOS 00/100. (\$ 35.) que se liquidará y abonará a los Señores VIRGILIO GARCIA & CIA en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto va expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2. El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida I de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno J. é I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2240 Salta, Julio 25 de 1941.—

Expediente N° 2140 Letra D/1941.—

Vista la nota de fecha 4 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez — S/D.

«Ref: Aviso de licitación

«Cúmpleme diríjime a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando su aprobación de los gastos de publicación de avisos, según ejemplares que se adjuntan:

«Licitación provisión Sierra de carro»

Decreto	28/4/41	Expediente	144
	Diario «La Provincia»	\$ 20 —	
	«El Pueblo»	« 20 —	\$ 40.—

«Siendo de la aprobación del señor Ministro solicito los fondos para efectuar los pagos.—

•Saludo al señor Ministro muy atentamente.. (Fdo): Gualberto E Barbieri— Director de la Cárcel. »

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Julio en curso.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Liquidese a favor de la Administración del Diario «LA PROVINCIA», de esta Capital, a suma de VEINTE PESOS M N. (\$ 20—) en cancelación de la factura que por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta corre agregada a expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2. Liquidese a favor de la Administración del Diario «EL PUEBLO», de esta Capital, la suma de VEINTE PESOS M N. (\$ 20 —), en cancelación de la factura que corre agregada al expediente arriba citado por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta.

Art 3º. El gasto autorizado se imputará a la Ley 441, partida «CARCEL Y CUARTEL DE BOMBEROS».—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

2241 Salta, Julio 25 de 1941.

Expediente N° 2141—Letra D/1941.—

Vista la nota de fecha 4 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria cuyo texto se transcribe:

«Señor Ministro de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S/D

Ref: Aviso licitación provisión fondos

«Cúmpleme diríjime a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando la aprobación de los siguientes gastos de publicaciones de avisos para licitación pública para la provisión de «Cámara Frigorífica» s/d: decreto del 12/3,41 Exp. 763.—

Diario la Provincia	
aviso por 15 días	\$ 30 —
según ejemplares adjuntos	
Diario El Pueblo	
aviso por 15 días	\$ 20.—
según ejemplares adjuntos	
Total	\$ 50.

Solicito los fondos para dejar canceladas estas facturas.

Saludo al Sr Ministro muy atentamente  
Fdo.): Gualberto E Barbieri Director  
de la Cárcel. —

Y atento al informe de Contaduría  
General, de fecha 23 del actual;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de la Administración de Diario «LA PROVINCIA» de esta Capital, la suma de TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30 ), en concepto de pago por publicación de un aviso de licitación pública para la provisión de Cámaras Frigoríficas según factura que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, de acuerdo a la nota arriba inserta —

Art. 2.º. Liquidese a favor de la Administración del Diario EL PUEBLO, de esta Capital, la suma de VEINTE PESOS M/N. (\$ 20 ), en cancelación de una factura que por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta corre agregada al expediente arriba citado.

Art 3.º.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la Ley 44, partida «CARCEL y CUARTEL DE BOMBEBOS». —

Art. 4.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2242 G

Salta, Julio 25 de 1941.

Exp. N.º 2207 letra M|1941.

Vista la siguiente nota de fecha 10 de Julio en curso, del señor Ingeniero D. Julio Mera:

“Al señor Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno, Don Julio Figueroa Medina. — S|D.

“Cumpla en dirigirme al señor Sub-Secretario adjuntando recibo N.º 663874 por \$ 6,15 (seis pesos con 15|100 m/n.) pagado en concepto de flete por un wagón de maiz remitido de Rosario de Lerma a Puerta Tastil para ser repartido gratuitamente entre los pobladores de la Quebrada del Toro.

“Estimaré quiera gestionar el reembolso al suscrito de la cantidad citada, cuyo pago fué exigido por el Jefe de Estación Tastil, aduciendo que no fué hecho por el Superior Gobierno en el plazo de cinco días”.

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del señor Ingeniero Julio A. Mera la suma de SEIS PESOS CON 15|100 M/N. (\$ 6,15), en concepto de reintegro por igual suma que abonara por flete determinado en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2243 G

Salta, Julio 25 de 1941.

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General, tómesese un giro bancario por la suma de SETECIENTOS PESOS (\$ 700.—) m/n. a favor del señor Doctor Carlos Serrey, Senador Nacional por esta Provincia, con domicilio en calle Vidt 2089 de la Capital Federal, para que proceda en nombre y representación de este Gobierno a adquirir de la familia Aróz la documentación histórica que obra en poder de la misma, con destino al Archivo General de la Provincia, que se encargará de su custodia y resguardo.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Jaime Indalecio Gómez**  
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 2244 G**

Salta, Julio 26 de 1941.

Exp. N.º 2267 letra P/941.

Vista la siguiente nota N.º 4747 de fecha 11 de julio en curso, de Jefatura de Policía, que se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — S;D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. elevando adjunta para su reconocimiento y liquidación factura por Cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos m/l. (\$ 40.85) correspondiente a la provisión de 190 litros de nafta a los automóviles de la Provincia al servicio de la Gobernación, correspondiente al mes de Abril ppdo. suministrado por el surtidor del Escuadrón de Seguridad a razón de \$ 0.21 1/2 el litro.

"Saludo a S. S. con mi consideración distinguida. (Fdo.): Navor J. Frías - Jefe de Policía".  
Atento a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 24 del actual;

**El Gobernador de la Provincia**  
en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a JEFATURA DE POLICIA la suma de CUARENTA PESOS con 85/100, (\$ 40.85) m/l., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto determinado en la nota arriba transcripta corre agregada al expediente citado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Jaime Indalecio Gómez**  
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2215 - Salta, Julio 26 de 1941. —

Expediente n.º 2066 letra D/941. —

Vista la nota de fecha 30 de Junio ppdo. de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta; — atento a los informes de Contaduría General de fechas: 4, 15 y 24 de julio en curso y a la nueva liquidación solicitada por el señor Director d l Penal, de fecha 18 del actual mes, que se transcribe: —

•Atento al informe de Contaduría General, se establece que nuestros pedidos de fojas 1, queda b jo este expediente por los siguientes jornales para construcción de muebles, barrulas bebederos y varios otros trabajos para reparticiones provinciales y particulares en los siguientes: —

•Taller Carpintería

25 jornales carpinteros	á	\$ 5. —	\$ 125. —	
50 " "	"	" 4.50	" 225. —	
25 " "	"	" 4. —	" 100. —	\$ 450. —

•Taller herrería

25 jornales herreros	"	" 4. —		\$ 100. —
----------------------	---	--------	--	-----------

•Reparto de Pan

30 jornales peón ayudante	"	" 2.50	" 75. —	
30 " "	"	" 2. —	" 60. —	\$ 135. —
			<u>Total</u>	<u>\$ 685. —</u>

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º.— Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Don Guaberto E. Barbieri, la suma de S OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 685 -) m/n. con cargo de oportuna rendición de cuentas, a objeto de que pueda atender los gastos determinados en la nota precedentemente inserta —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «Cárcel Penitenciaria—Cta. Jornales a reintegrar». —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2246 Salta, Julio 26 de 1941.—

Expediente N° 2769 letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 22 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe: —

«Cúmpleme dirigirme a S.S el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización para llamar a licitación privada por provisión de materiales para nuestros talleres de Imprenta que necesitamos a fin de suplir trabajos autorizados.—

«Dado la escases de estos materiales, las casas proveedoras no quieren comprometer por mucho tiempo sus ofertas y sobre todos no entran aún en licitación pública por el tiempo mínimo de 15 días que establece la Ley de Contabilidad; de manera que nadie se presentaría en el llamado.

Por estos motivos, solicito del señor Ministro la aprobación para licitar en privado, la provisión por casas de Buenos Aires, de los siguientes artículos:

- 4 fardos papel tapas 76X112 - 28 Kgs. - 4 colores
- 1 resma « marmolado « «
- 3 resmas cartulina marfil 28 Kgs. 3 colores
- 3 « « « Riple 28 Kgs. 3 colores
- 1 fardo papel pluma 65X95 30 Kgs. —
- 1 resma papel Potomac 72X92 40 Kgs. —
- 5 piezas tela encuadernación negra—grano gruesa—
- 2 « « « grano fino o imitación tela —
- 3 cintas Capitel para libros en blanco
- 3 ruletas distintas para filetear libros en blanco —
- 2 resmas papel Hammermil 15824 58192 24 Kgs —
- 1 fardo cartón gris 40 Kgs. —
- 1 « « « 10 «
- 15 resmas papel Comercial 5 colores 58X92 de 16 Kgs =
- 4 fardos Papel Obra 1ª satinado 74X1.10— 304 Kgs.
- 8 resmas cartulina vanguardia 4 colores —
- 20 « papel Obra 2ª. 74X1 10— 30 Kgs.
- 2 « cartulina Bristol— 50 Kgs.
- 15 « papel Comercial 72X92 24 Kgs (sin filigrana)
- 10 « « Obra 1ª. alisado 74X1 10 35 Kgs.
- 10 « « « « 74X1.10 45 «
- 3 « cartulina fichas 56X76—55 Kgs. — 3 colores

10	«	papel imitación hilo 58X92	16 Kgs	con filigrana —
10	«	Idem	Idem	20 «
10	«	«	72X92	20 Kgs «
5	«	«	«	24 «
5	«	«	«	28 «
10	«	«	«	50 «
1	«	papel Chamois 74X110	40 «	«
30	«	medio hilo blanco N° 246	58X92 de 14, 16 y 20 Kgs	s/filigrana.
30	«	«	«	72X92 « 17, 20 y 24 «
30	«	«	«	74X110 « 20 25 y 30 «
3	«	engomado blanco 46X58	«	10 Kgs.
3	«	«	«	51X75 « 14 «
20	«	afiche 1°a.	82X118	« 35 «

«Saludo al señor Ministro muy atte Fdo.: Gualberto E. Barbieri». —

Por consiguiente; y concurriendo en el presente caso las circunstancias previstas por el Artículo 83, incisos d) y c) de la Ley de Contabilidad; —

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º.— Autorízase al señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don Gualberto E. Barbieri, para llamar a licitación privada o administrativa a objeto de adquirir los materiales determinados en la nota precedentemente inserta, con destino a los Talleres de Imprenta del Penal; —

Art. 2. Oportunamente la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta elevará al Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación privada - (art. 86 de la Ley de Contabilidad) —

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore-Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 2247 G**

Salta, Julio 26 de 1941.

Exp. N.º 2375 letra F)941.

Vista la siguiente nota S.º A. C. 739/41 de fecha 25 de julio en curso, del señor Jefe de la Estación Salta de los FF. CC. del Estado:

Guía 35	C.P. 1582	Salta a Castañares	18/7/941—Peonaje por descarga	\$ 40.25
" 5	"	Rgo. Tucumán C.A. a Salta	21/7/941—Gastos recoser bolsas	" 12.76
" 4	"	"	18/7/941—Gastos recoser bolsas	" 7.96
" 2	"	"	4/7/941—Gastos recoser bolsas	" 1.70
" 4	"	12 M. Ralo	14/6/941—Once días estadía	" 39.50
"	"	12 M. Ralo	14/6/941—Once días estadía	" 39.50
"	"	12 M. Ralo	14/6/941—Once días estadía	" 39.50
" 4	"	5 R. García	13/6/941—Nueve días estadía	" 33.50
" 4	"	5 R. García	13/6/941—Nueve días estadía	" 33.50
" 4	"	5 R. García	13/6/941—Nueve días estadía	" 33.50
" 4	"	32 Oncativo	14/6/941—Nueve días estadía	" 33.50
" 4	"	32 Oncativo	14/6/941—Ocho días estadía	" 30.50
" 1	"	22 Pilar	19/6/941—Ocho días estadía	" 30.50

Total \$ 376.17

Estos cargos corresponden el primero a descarga de mercaderías efectuada por el ferrocarril en Estación Castañares por no haberse descargado en oportunidad los wagones. Las tres partidas siguientes corresponden a gastos efectuados por ferrocarril Central Argentino en hilo y bolsas para recoser y reembolsar el maíz que llegó derramado en los wagones a ese Intercambio.

"Las nueve partidas últimas corresponden a las estadías producidas en Estación Salta hasta hoy por los wagones 13718, 20911, 23071, 73297, 20938, 63188, 20964, 13965 y 13851 descargados en ésta".

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS con 17/100 (\$ 376.17) m/n. a favor del señor Jefe de la Estación local de los FF. CC. del Estado en pago de los gastos que por diversos conceptos se determinan en la nota arriba inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 2248 G**

Salta, Julio 26 de 1941.

Exp. N.º 2346 letra C|941.

Visto este expediente en el que corre un informe de Contaduría General de fecha 19 de Julio en curso, haciendo saber que concurre la circunstancia prevista en el Art. 17 de la Ley de Contabilidad a fin de expedir la orden de pago que se ordena librar a favor de Tesorería General por decreto de fecha 3 de Julio en curso por la suma de \$ 503.25 m/n., cuyo importe corresponde al giro enviado a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con motivo de la Comisión que le fuera encomendada por el Poder Ejecutivo en la Capital Federal;

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Confírmase la imputación dada por el Art. 2.º del decreto de fecha 3 de Julio en curso que disponía girar a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con motivo de la comisión que cumpliera en la Capital Federal, la suma de \$ 500 m/n., como asimismo el importe de la comisión de giro respectivo.

Art. 2.º — El presente Decreto en acuerdo de Ministros será refrendado por el señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Julio Figueroa Medina, en el doble carácter de titular y de interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

Julio Figueroa Medina  
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 2249 G**

Salta, Julio 28 de 1941

Exp. N.º 2108 letra D|941;  
agregado N.º 2177 - D|941.

Vistas estas actuaciones por las que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva para su resolución el pedido que la ha formulado Jefatura de Policía relativo a la confección de uniformes, botas, botines, correaes, y capotes para los oficiales de policía de campaña que se determinan en las actuaciones arriba individualizadas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido de referencia comprende la confección de 31 uniformes, 17 capotes, 11 breecks, 1 pantalón, 28 pares entre botas y botines y 15 correaes completos; cuyo costo ha sido calculado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en la suma de \$ 2.342,95, únicamente en lo que respecta a los materiales necesarios para confeccionar lo solicitado,

Que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria por informe de fecha 17 de Julio en curso, ha confeccionado los presupuestos por el costo total del trabajo a realizarse incluyendo mano de obra y solicita a la vez la autorización necesaria para contratar por vía de licitación

privada los materiales necesarios de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto N.º 19	\$ 1.899.07		
<b>"Taller Zapatería</b>			
" " 20	" 642.90		
" " 21	" 264.60	\$ 2.806.57	

Atento al informe de Contaduría General, remitimos a S. S. el señor Ministro de Gobierno, J. e I. Pública los siguientes presupuestos de costos por confección de vestuarios para oficiales de comisarios de campaña como sigue:

<b>"Taller Sastrería</b>			
Presupuesto N.º 44	\$ 168.85		
" " 45	" 40.92		
" " 46	" 474.32	\$ 684.09	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.490.66</b>	

y además solicito de S. S. autorización para llamar a licitación privada a la brevedad posible, por ser urgente su confección de acuerdo a la orden verbal del Sr. Ministro y en tal razón se autorice igualmente a este Penal adjudicar al más bajo precio dentro de la conveniencia y calidad de los materiales, a fin de poder adquirir de las casas vendedoras a los precios cotizados por cuanto, como es de conocimiento del señor Ministro, estos no sostienen sus ofertas por más de 10 días como máximo.

Los materiales necesarios son:

<b>"Para Trajes</b>	
125 metros sarga verde oliva	
45 " paño verde oliva	
50 " entretela	
55 " satén algodón	
25 " percalina	
25 " lienzo	

**"Para calzados y Correaes**

180 pies box-calf	
34 kilos badana	
28 kilos suela	
15 herrajes completos y correaes.	

otros materiales como ser botones, hebillas e insignias, debemos comprar directamente a una casa especialista y cuyo gasto solicitamos junto con la adjudicación correspondiente a los demás materiales".

Que por ello, concurriendo la circunstancia prevista en el Art. 83 Inc. b) de la Ley de Contabilidad, teniendo en cuenta la extrema movilidad de los precios en el mercado por las circunstancias que son del conocimiento público; y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Julio en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a confeccionar en sus ta-

lleres el siguiente vestuario para la policía de campaña y destinado para las comisarias y sub-comisarias que se indican en las actuaciones arriba mencionadas, por un importe total de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 66|100 M|N. (\$ 3.490.66), de conformidad a los presupuestos pre-transcriptos;

31 uniformes	
17 capotes	
11 Breecks	
1 pantalón	
28 pares entre botas y botines, y	
15 correaes.	

Art. 2.º — Autorízase asimismo, a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a contratar por vía de licitación privada y destinado a la confección del trabajo autorizado por el Art. 1.º; los siguientes materiales:

**Para Trajes**

125 metros sarga verde oliva	
45 " paño verde oliva	
50 " entretela	
55 " satén algodón	
25 " percalina	
25 " lienzo	

**Para calzados y Correaes**

180 pies box-calf	
28 kilos suela	
34 " badana	
15 herrajes completos y correaes.	

Art. 3.º — El gasto que demante la adquisición de los materiales enumerados en el Art. 2.º, se imputará a "Cárcel Penitenciaria - Cuenta Reserva Materiales", debiendo la Dirección de este Establecimiento, facturar en su oportunidad el trabajo realizado con la discriminación de los porcentajes respectivos, para ser imputado a la partida "Vestuario Policía Capital y Campaña" del Presupuesto en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 2250 G**

Salta, Julio 28 de 1941.

Exp. N.º 2030 F|941.

Vista la siguiente nota de fecha 24 de Junio ppdo., del señor Jefe de la Estación Salta, cuyo texto dice:

"Al Sr. Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Julio Figueroa Medino. — Diferencias de fletes en consignaciones

de maíz redespachadas a la orden de Excmo. Gobernador de la Provincia Salta. A Estaciones de nuestra línea que detallo a continuación, nuestra Contaduría General de Buenos Aires, les ha notificado débitos en razón de no corresponder la rebaja del 50 o/o que se hizo a estos transportes por cuanto la tarifa aplicada fué una especial para estos casos.

Güta	5	C.P.	335	Güemes a Pichanal	28/3/41.—Difer.	a cobrar	\$	32.75
"	50	"	2190	Salta a Zuviría	27/3/41.—	"	"	3.10
"	32	"	2175	" a P. Tastil	" " —	"	"	29.85
"	11	"	2343	" a Lumberas	" " —	"	"	13.80
"	26	"	2344	" a Tabacal	" " —	"	"	23.40
"	40	"	2316	" a Embarcación	" " —	"	"	15.20
"	6	"	2315	" a Saucelito	" " —	"	"	24.20
"	113	"	2313	" a Güemes	" " —	"	"	3.75
"	10	"	613	" a P. Tastil	8/4/41.—	"	"	15.—
"	35	"	598	" a Güemes	7/4/41.—	"	"	7.50
<b>Total</b>								<b>\$ 168.55</b>

Quedo en espera de su resolución a fin de remitirle los recibos oficiales por cada uno de estos importes. — Saluda a Ud. Atte."

Y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 23 de Julio en curso;

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese de inmediato por Contaduría General con la debida intervención de Tesorería General, a favor del señor Jefe de la Estación Salta, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS con 55/100 m/n. \$ 168,55) en cancelación de los importes de diferencias de fletes indicados en la nota precedentemente inserta que por concepto de redespachos de wagones de maíz destinado a ser repartido entre la gente necesitada, se ha efectuado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, O. P. y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 2251 G**

Salta, Julio 28 de 1941.

Exp. N.º 1640 letra P|941;  
agregado N.º 2264 - P|941.

Vista la nota N.º 4850 de fecha 17 de Julio en curso, de Jefatura de Policía en la que solicita la creación de una Sub-Comisaría de Policía volante con asiento en San Carlos a fin de proveer a las necesidades de toda esa zona, allegando a la vez un refuerzo al personal de policía que actúa en el citado Departamento; y atento a la propuesta contenida en dicha nota;

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º—Créase una Sub-Comisaría de Policía volante con asiento en San Carlos la que actuará bajo la inmediata dependencia de la Comisaría Inspectora de Zona y realizará las funciones que oportunamente le serán indicadas por Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Designase al señor HERMENEGILDO TEN, Sub-Comisario del destacamento volante creado por el Art. 1.º y asignasele una remuneración mensual de Ciento Veinte Pesos M|N.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por

la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO**

5070— Salta, Agosto 21 de 1941. —

Visto el expediente n.º 5653 letra F/941, en el cual el Sr. Francisco Peña Herrera, Martillero Público designado para realizar la subasta de minas ordenada por el Gobierno de la Provincia, según decreto n.º 4769 de fecha 14 de Mayo de 1941, informa los resultados de dichas diligencias y presenta factura de \$ .62.50 — en concepto de media comisión en virtud de haber estado desierta la subasta; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 162.50 (Ciento Sesenta y Dos Pesos con cincuenta Centavos M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Martillero Público Don Francisco Peña Herrera, por el concepto expresado y con imputación provisional al Inciso 5.º Item 9.º Partida 1.º del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea incluida —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E.H. Romero

5071 Salta, Agosto 22 de 1941. —

Visto el expediente n.º 550 letra A/941, en el cual la señora Amalia

Grande de Alzamora, en su carácter de viuda del señor Roberto G. Alzamora; ex empleado de la Administración de Justicia de la Provincia, fallecido solicita el beneficio que acuerda el artículo 9.º de la Ley de Presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la presentante tiene derecho al beneficio que solicita;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 250 (Dieciséis Cien Pesos M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la señora Amalia Grande de Alzamora, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5.º Item 8.º Partida 1.º del Presupuesto vigente. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E.H. Romero.

5072 Salta, Agosto 22 de 1941. —

Visto el expediente N.º 647 letra C/941, en el cual Don Ramón H. Cortéz, Ordenanza de Tesorería General, solicita treinta días de licencia, contados desde el 11 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud como lo comprueba el certificado médico que adjuntó; y atento lo informado por Contaduría General y lo establecido por el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Cócedese licencia por el término de treinta días a contar desde el 11 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a Don Ramón H. Cortéz, Ordenanza de Tesorería General.

Art. 2.º — Nómbrase a Don Manuel Lindro Ordenanza de Tesorería General por el término de treinta días, a contar desde el 11 del corriente, y mientras dure la licencia del titular,

con la asignación que fija la Ley de Presupuesto vigente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5—Ítem 9 Partida 1 del mismo Presupuesto.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

5073—Salta, Agosto 22 de 1941.—

Visto el expediente N° 6280 letra B/941, en el cual el señor Gustavo Bollinger, Contador Fiscal, solicita ocho días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 19 del corriente; y atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º.—Concédesse licencia por el término de ocho días, con goce de sueldo, contados desde el 19 del corriente al señor Gustavo Bollinger, Contador Fiscal de la Provincia.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E.H. Romero.

5074 Salta, agosto 22 de 1941.—

Visto el expediente N° 6207 letra C/941, en el cual la Cia Argentina de Teléfonos, S.A., presenta factura de \$ 14 30, en concepto de conferencias telefónicas realizadas desde el Despacho de S.S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Liquidese por Contaduría General, a favor de la Cia. Argentina de Teléfonos S.A., la suma de \$ 14.30

(CATORCE PESOS con Treinta Centavos M/L), por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5 Ítem 7 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

E.H. Romero.

5075—Salta, agosto 22 de 1941.

Visto el expediente N° 6076 letra L/941, en el cual la firma LARRAD, MARTINEZ Y AMEZUA, presenta factura de \$ 16.10, en concepto de arreglos efectuados en el automovil del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros,

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la firma LARRAD MARTINEZ Y AMEZUA, la suma de \$ 16.10 (DIEZ Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L), por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5—Ítem 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

5076 Salta, agosto 22 de 1941 —

Visto el expediente N° 6176 letra D.941, en el cual Depósito, Suministros y Contralor, eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén, durante el mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados resultan más económicos los de la casa ADOLFO MOSCA Y CIA.; según constancias agregadas a este expediente;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase a la firma ADOLFO MOSCA Y CIA. la provisión de artículos de almacén que deberán adquirirse por Depósito, Suministros y Contrator durante el mes en curso, en las calidades y cantidades con ignidas en la propuesta de fs. 2, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 428 50 (CUATROCIENTOS VEINTIO H O PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M L), cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse, oportunamente por Contaduría General, a favor del beneficiario, con imputación al Inciso 5 Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha parte sea ampliada.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero.

Nº 5078 Salta, agosto 23 de 1941.

Visto el expediente Nº 9220 letra V/941. en el cual Don Norberto P. Villa solicita en arrendamiento por el término de cinco años una fracción de terreno para pastoreo con extensión de cinco mil hectáreas ubicada en el Departamento de Anta, que es parte integrante del lote VIII del complemento de las cien leguas, ofreciendo la suma de \$ 50 por año y por legua, a contar desde el tercer año de la concesión y pide se le exonere del pago del arriendo de los dos primeros años en virtud de que debe realizar trabajos que importan una fuerte inversión de capital, en la búsqueda de agua, construcción de abrevaderos, corrales, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la labor a realizar por el peticionante en busca de agua para las haciendas, construcción de abrevaderos y corrales, que importará una inversión considerable de capital, no existe inconveniente de orden legal para conceder el arrendamiento en las condiciones solicitadas;

Por tanto y atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Concédese en arrendamiento al señor Norberto P. Villa una fracción de tierras fiscales para pastoreo, ubicada en el Departamento de Anta, parte integrante del lote VIII del complemento de las cien leguas, con la extensión de cinco mil hectáreas, cuya demarcación se fija en el croquis agregado a este expediente; estableciéndose como precio del arrendamiento la suma de \$ 50 (CINCUENTA PESOS M/N.), por año, y como término de plazo de cinco años, debiendo abonarse el precio del arrendamiento a partir del tercer año.

Art. 2º. La exención del pago del arrendamiento durante los dos primeros años condicionada a que el arrendatario tenga al finalizar el primer año de arriendo, por lo menos dos pozos en condiciones de sacar agua y al finalizar el segundo año, los abrevaderos y corrales necesarios.

Art. 3º. El arrendamiento que se concede por el presente decreto podrá ser rescindido de pleno derecho en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin necesidad de gestión judicial alguna, quedando en todo caso a favor del Fisco todas las mejoras que se hubieran introducido, no pudiendo el arrendatario explotar el bien que ni la leña existente en la fracción arrendada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

Nº 5079—Salta agosto 23 de 1941.—

Siendo necesario reforzar el personal de Contaduría General a los efectos

de ampliar el control y vigilancia de los manejos de fondos y valores fiscales encomendados a dicha repartición por la Ley de Contabilidad en su artículo 15º apartado 1º y 6º y concordantes de la Ley citada; y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 129 inciso 2º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros.

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Créase el cargo de Contador Fiscal Delegado con la asignación mensual de \$350—(TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), y designase al señor Antonio S. Viñas, para desempeñarlo.—

Art. 2º.—El Contador Fiscal Delegado actuará bajo la dirección del señor Contador General de la Provincia y tendrá a su cargo las tareas de inspección de contabilidad de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo donde se administran fondos fiscales, arqueos y controles de fondos y valores y las que en cada caso le señalará Contaduría General.—

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará provisionalmente a la partida Eventuales del Presupuesto vigente hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

Nº 5080 - Salta, agosto 23 de 1941. —

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 129 inciso 2º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Designase al señor José Pueras para desempeñar las funciones de Encargado de la percepción del impuesto de bosques, con asiento en la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta de esta Provincia, en reemplazo del señor Rómulo Bini.—

Art. 2º.—El nombrado deberá prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

5081 Salta, agosto 23 de 1941.

Visto el expediente Nº 605 extra B/941, en el cual el Banco Provincial de Salta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de su Carta Orgánica, eleva la Memoria del Ejercicio 1940; y

CONSIDERANDO:

Que la Memoria contiene la documentación completa de las operaciones realizadas en Casa Central y agencias, como así también el Balance general de ganancias y pérdidas, del Ejercicio;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1º. Apruébese la Memoria del Banco Provincial de Salta y el Balance General de ganancias y pérdidas correspondiente al Ejercicio 1940.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

5082—Salta, agosto 23 de 1941.—

Habiendo fallecido el señor Pedro Fernández que desempeñaba el cargo de Sub-Inspector de Tierras y Bosques Fiscales en la zona de Orán y Rivadavia,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros.

## D E C R E T A :

Artículo 1º.—Déjase sin efecto el decreto N 3857—H—, de fecha 30 de Julio de 1940.—

Artículo 2º.—Créase el cargo de Auxiliar Principal de la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales de la zona de Orán y Rivadavia y designase, para de-

sempeñarlo al señor A berto B Luna, actual Sub- Inspector, con la asignación mensual de \$ 180—(CIENTO O HENTA PESOS M/N.) y \$ 120—(CIENTO VEINTE PESOS M/N.), en concepto de viático mensual, debiendo actuar bajo la superintendencia del señor Inspector de la Zona.—

Artículo 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la Ley 2882.—

Artículo 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

5083—Salta, agosto 25 de 1941.—

Viso el expediente N° 3481 letia C/941, en el cual Obras Sanitarias de la Nación, Distrito Salta, presenta 124 facturas por \$ 837, en concepto de prestación de servicios sanitarios en las casas baratas para obreros de esta ciudad, desde el 1º de octubre de 1940 hasta el 30 de Junio del corriente año; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de Obras Sanitarias de la Nación, Distrito Salta, la suma de \$ 837 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/N.), por servicios sanitarios prestados desde el 1º de junio de 1940 al 30 de junio del corriente año en las «casas baratas» para obreros; debiéndose imputar dicho gasto a la Ley 582—«CASAS BARATAS».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E.H. Romero.

5086—Salta Agosto 28 de 1941.

Siendo necesario arbitrar fondos para cumplir compromisos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que existen depositados en el Banco de la Nación Argentina, fondos provenientes de la negociación de títulos de la Ley 441 cuya inversión no ha de efectuarse de inmediato, pudiendo en consecuencia extraerse las sumas necesarias a los efectos indicados, con cargo de reintegro en oportunidad de recibirse el importe de las regalías que corresponden a la Provincia en la producción de Yacimiento, Petrolíferos Fiscales, de acuerdo al convenio en vigencia;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art 1º.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, interviene la suma de \$ 50 000 — (Cincuenta Mil Pesos M/N) de la cuenta fidejocomisario Ley 441 Banco de la Nación Argentina a la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia en el Banco Provincial de Salta, con cargo de reintegro de igual suma a la cuenta primeramente citada en oportunidad de percibirse el importe de las regalías que debe abonar a la provincia Yacimientos Petrolíferos Fiscales por la producción de petróleo y gasolina del mes de Julio del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E.H. Romero  
Oficial Primero de Hacienda, O. P. y Fomento

5087—Salta, Agosto 28 de 1941.

Atento al pedido formulado por las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, en el sentido de que se les acuerde una ayuda pecuniaria con el objeto de poder costear los gastos que les demanda el traslado a diversos puntos de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que las Hermanas peticionantes carecen de los recursos necesarios al fin propuesto, y siendo de práctica contribuir al objetivo que persiguen, mediante la ayuda posible del Estado,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Concédese a las Hermanas Franciscanas, Misioneras de María, la suma de \$ 200 (Doscientos pesos m/l), por una sola vez, en concepto de ayuda del Gobierno para costear los gastos de traslado a diversas localidades de la Provincia; importe que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de las beneficiarias con imputación provisional a «Eventuales» del Presupuesto vigente hasta tanto dicha partida sea ampliada

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5088—Salta, Agosto 28 de 1941.

Visto el expediente N.º 6283 Letra M/941, en el cual el señor Rafael B. Martínez Inspector de Rentas en la Provincia, solicita quince días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A

Art. 1.º. Concédese licencia por el término de quince días con goce de sueldo y por razones de salud contados desde el día diez y ocho del corriente mes al Inspector de Rentas Don Rafael B. Martínez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5089—Salta, Agosto 28 de 1941.

Visto el expediente N.º 657 Letra C/941, en el cual Contaduría General, solicita la provisión de una máquina Remington de sumar, restar y multiplicar en razón de ser de indispensable necesidad reforzar la cantidad de las que actualmente dispone dicha Repartición; teniendo a la vista el presupuesto por la firma Zago y Signorelli y lo informado por la repartición correspondiente,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Por Depósito, Suministros y Contralor, adquiérase de la firma Zago y Signorelli una máquina de sumar, restar y multiplicar de la marca Remington modelo 75100.5 al precio de \$ 795.— (Setecientos Noventa y cinco pesos m/l.), destinada a Contaduría General de la Provincia.

Art. 2.º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior, se imputará por Contaduría General a la partida «Eventuales» del Presupuesto vigente con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5090—Salta, Agosto 28 de 1941

Visto el expediente N.º 6524 Letra F/941, en el cual la señora Zoila Ferradas de Falcón, empleada de Contaduría General de la Provincia, solicita doce días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Concédese licencia por el término de 12 días contados desde el 1.º de Setiembre próximo, con goce de sueldo y por razones de salud a la señora Zoila Ferradas de Falcón, empleada

da de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5091—Salta, agosto 28 de 1941 —

Visto el expediente N° 6315 letra E/941 en el cual el señor Ramón Figueroa Encargado del Archivo de Dirección General de Obras Públicas solicita prórroga de licencia por el término de quince días con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, y atento lo informado por Dirección de Obras Públicas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrogase por el término de quince días la licencia concedida al señor Ramón Figueroa Encargado del Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, con goce de sueldo y por razones de salud.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

—

5092—Salta, agosto 28 de 1941. —

Visto el expediente N° 6206 letra C/941 en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos presenta factura por la suma de \$ 354.38 por servicios telefónicos de las distintas reparticiones de la Administración correspondiente al mes de agosto del año en curso, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos la suma de

\$ 354.38 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TRFIN TA Y OCHO CENTAVOS M/L) por el concepto expresado y con la siguiente imputación: \$ 5.50 al Inciso 3 Item 25 Partida 7 y \$ 348.88 al Inciso 5 Item 7 Partida 1, del Presupuesto vigente, y esta última con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5093—Salta, agosto 28 de 1941. —

Visto el expediente N° 6260 letra F/941, agregado al expediente N° 6477 letra M/941, en el cual el señor Defonso Fernandez presenta factura de \$ 63.20 por provisión de cuatro banderas a la Mayordomía del Palacio de los Tribunales, que fueron recibidas conform; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 63.20 (SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Defonso Fernandez, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5 Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5094—Salta, agosto 28 de 1941. —

Visto el expediente N° 6507, letra P/941, con las actuaciones relativas a

La situación de la señorita Juana María Priuzio, Maestra de grado de la Escuela General Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la señorita Juana María Priuzio ha prestado servicios durante veinte y nueve años dos meses, desde el 1° de junio de 1912 hasta el 31 de julio de 1941, habiendo nacido en 1891, de modo que ha cumplido el término de edad y de servicios que estatuye la Ley 207 en vigencia;

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1°.—Jubilase de oficio a la señorita Juana María Priuzio, en el empleo de Maestra de grado de la Escuela General Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 135.56 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L), suma que deb á liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 207 en vigencia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORNEJO**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

**Ricardo E. Usandivaras**

5095 — Salta, agosto 28 de 1941.—

Visto el expediente N° 6521 letra I./941, con las actuaciones relativas a la situación de la señorita María Luisa Labroussans Maestra de grado de la Escuela J.B. Alberdi, dependiente del

Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley 207 de Jubilaciones y Pensiones; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la señorita María Luisa Labroussans ha prestado servicios durante veinte y nueve años cinco meses, desde el 1 de diciembre de 1910 hasta el 31 de julio de 1941, habiendo nacido el 13 de abril de 1889, de modo que ha cumplido el término de edad que estatuye la Ley 207 en vigencia;

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 49 de la Ley de Jubilaciones y pensiones vigente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1°.—Jubilase de oficio a la señorita María Luisa Labroussans, en el empleo de Maestra de grado de la escuela Juan B. Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 130.61 (CIENTO TREINTA PESOS CON SSENTA Y UN CENTAVOS M/L), suma que deb rá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 207 en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORNEJO**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

**Ricardo E. Usandivaras**

5096 — Salta, agosto 28 de 1941.—

Visto el expediente N° 7505 letra A/941 con las actuaciones relativas a la situación de la señorita Mercedes Arancibia Directora de la Escuela General Justo José de Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la señorita Mercedes Arancibia ha prestado servicios durante treinta años y ocho meses desde el 1° de diciembre de 1910 hasta el 31 de Julio de 1941, habiendo nacido en 1882 de modo que ha cumplido el término de edad y de servicios que estatuye la Ley 207 en vigencia;

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Jubilase de oficio a la señorita Mercedes Arancibia, en el empleo de Directora de la Escuela General Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 265 20 (DO-CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 207 en vigencia —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5097 Salta, agosto 29 de 1941.

Visto el expediente N° 6509 letra P/941, con las actuaciones relativas a la situación de la señora María Puló de Peñalba profesora de música de la Escuela Benjamín Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N 207 de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la señora María Puló

de Peñalba ha prestado servicios durante veintiseis años dos meses, desde el 1° de mayo de 1912, hasta el 31 de julio de 1941, habiendo nacido en 1881, de modo que ha cumplido el término de edad y de servicios que estatuye la Ley 207 en vigencia;

Por tanto atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º. Jubilase de oficio a la señora María Puló de Peñalba, en el empleo de profesora de Música de la Escuela Benjamín Zorrilla dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 92.25 (NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 207 en vigencia. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5098—Salta, agosto 29 de 1941.

Visto el expediente N° 6519 letra G 941 con las actuaciones relativas a la situación de la señorita Pastora Guzmán, maestra de grado de la Escuela General Justo José de Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la señorita Pastora Guzmán ha prestado servicios durante treinta años y un mes, desde el 1° de julio de 1911 hasta el 31 de julio de 1941, habiendo na

ocido el 30 de Julio de 1890 de modo que ha cumplido el término de edad y de servicios que estatuye la Ley 207 en vigencia;

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Jubilase de oficio a la señorita Pastora Guzmán en el empleo de maestra de grado de la Escuela General Justo José de Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 133.44 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.); suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 207 en vigencia. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

N.º — 5099 Salta, Agosto 29 de 1941. —

Visto el expediente n.º 6520 letra G/941, con las actuaciones relativas a la situación de la señorita Asunción Gutiérrez, Directora de la Escuela Mariano Cabezón, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N.º 207 de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la señorita Asunción Gutiérrez ha prestado servicios durante treinta años y seis meses, desde el 1.º de diciembre de 1910 hasta el 31 de Julio de 1941, habiendo nacido en 1888, de modo que ha cumplido el término de edad y de servicios que estatuye la Ley 207 en vigencia;

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art. 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Jubilase de oficio a la señorita Asunción Gutiérrez, en el empleo de Directora de la Escuela Mariano Cabezón, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 148. (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L.); suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 207 en vigencia. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º — 5100 Salta, 4 de Septiembre 1.º de 1941. —

Visto el expediente N.º 6522 letra S/941, con las actuaciones relativas a la situación de la señorita María Fanny Silvester, profesora de la oratoria de la Escuela Domingo F. Sarmiento, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N.º 207 de Jubilaciones y Pensiones en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la señorita María Fanny Silvester ha prestado servicios durante 25 años y tres meses, desde el 1.º de abril de 1911 hasta el 31 de Julio de 1941, habiendo cumplido el límite de edad que prescribe la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente;

Por tanto, en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art. 49 de la Ley 207 y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Jubilase de oficio a la señora María Fanny Silvester, en el empleo de profesora de labores de la Escuela Domingo F. Sarmiento, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 96.51—(NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5102 Salta, Septiembre 1º de 1941.

Visto el expediente N 6506 A, 941 con las actuaciones relativas a la situación de la señora Amara Correa de Aybar, Directora de la escuela Uriburu, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley Nº 207 de Jubilaciones y Pensiones en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas y de lo dictaminado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a la señora Amara Correa de Aybar ha prestado servicios a la Provincia desde el año 1891, cumpliendo con exceso el tiempo de servicios y límite de edad que prescribe la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente;

Por tanto en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art 49 de la Ley 207 y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Jubilase de oficio a la señora Amara Correa de Aybar en el empleo de Directora de la Escuela Gene-

ral Uriburu dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 195.30 (Ciento Noventa y cinco pesos con treinta centavos m/l.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a los arts. pertinentes de la Ley N 207 en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia.

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5103 - Salta, Septiembre 1º de 1941.

Visto el expediente Nº 6518 Letra G/941; con las actuaciones relativas a la situación de la señora Lucinda Barrenechea de Guzmán, Directora de la Escuela General Güemes, dependiente del Consejo General de Educación con respecto a las disposiciones de la Ley Nº 207 de Jubilaciones y Pensiones vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la señora Lucinda Barrenechea de Guzmán ha prestado servicios durante 30 años y ocho meses, desde el 1º de Diciembre de 1910 hasta el 31 de Julio de 1941, habiendo cumplido el límite de edad que prescribe la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente;

Por tanto, en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art. 49 de la Ley 207; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Jubilase de oficio a la señora Lucinda Barrenechea de Guzmán, en el empleo de Directora de la Escuela General Güemes, dependiente del Consejo de Educación, con la asignación mensual de \$ 179.22—Ciento Setenta y Nueve pesos con veintidos centavos m/l.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones

desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios y de conformidad a lo dispuesto en los arts. pertinentes de la Ley 207 en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

5104 Salta, Setiembre 1º de 1941.

Visto el expediente N° 6508 letra P/941 con las actuaciones relativas a la situación de la señorita Catalina Laura Pipino, Secretaria de la Escuela Presidente Roca, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones vigente; y

#### CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la señorita Catalina Laura Pipino ha prestado servicios durante veinte y nueve años cinco meses desde el 1º de Marzo de 1912 hasta el 31 de Julio de 1941, habiendo cumplido el límite de edad que prescribe la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente;

Por tanto, en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art. 49 de la Ley 207; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º.—Jubilase de oficio a la señorita Catalina Laura Pipino en el empleo de Secretaria de la Escuela Presidente Roca, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 136 88 (Ciento Treinta y Seis pesos con ochenta y ocho centavos m/l suma que deberá liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios y de conformidad a lo dispuesto en los arts. pertinentes de la Ley 207 en vigencia.

2382—G—

Salta, Junio 13 de 1941

Vista la siguiente nota de fecha 10 de Junio en curso, de la Dirección de la Emisora «L.V 9 Radio Provincia de Salta», que se transcribe:

»A S S el Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez —S/D.

«Siéndole necesario a esta Emisora, proveer a la mejor conservación de su discoteca, que cuenta con obras musicales de algún valor, y a la vez disponer la organización clasificación y conservación de la misma de tal forma que la discoteca así organizada pueda ser controlada en su movimiento diario de discos, solicito de V.S. tenga a bien disponer se autorice, con cargo a los Fondos Explotación Radio L.V 9, el trabajo de Impresión y confección en los talleres tipográficos de la Nueva Cárcel Penitenciaria, y de acuerdo al siguiente detalle:

«200 fundas iguales a muestra N° 1 adjunta, para grabaciones de 30 cms.  
»1000 fundas en igual tipo que el N° 1 pero para grabaciones de 25 cms. iguales en su formato a muestra N° 2 adjunta.

»Rogando una pronta y favorable resolución de V.S me complazco muy particularmente en saludarle con mi más distinguida consideración. (Fdo: Mario Valdivieso.—)

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

#### RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta para man-

dar ejecutar en los talleres de imprenta del Penal los efectos determinados en la nota arriba inserta, con destino a la discoteca de la Emisora L.V9 Radio Provincia de Salta.

2º El gasto correspondiente al trabajo de impresión y confección de los referidos efectos se imputará, en la oportunidad de su liquidación y pago a la cuenta: "Fondos Exportación Radio L.V9".

3.º — Dése al Libro respectivo, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DIRECCION GENERAL DE MINAS**

Salta, 21 de mayo de 1941.

Y VISTOS: El escrito que antecede - fs. 43 de este Exp. N.º 439-M, estando dentro de término, como se pide, concédese al Dr. Martín R. Mainoli, concesionario del presente permiso de exploración o cateo, un plazo de quince (15) meses, para establecer un trabajo formal, a contarse desde el día veinte y siete (27) de abril del corriente año 1941, de conformidad a lo establecido en el art. 29 del Código de Minería; debiendo el expresado concesionario, dentro del término de noventa días, a contarse desde la fecha de la presente resolución, presentar el plano con la descripción de las pertenencias que por ley le corresponde (art. 29 del Código de Minería). A lo demás, del escrito que se provee, téngase presente.

Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR GUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

**EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES**

**JUDICIAL — JOSE MARIA LEGUIZAMON**

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Bancos de la Nación, Provincial y Español vs. José An-

tonio, Policarpo y Etelvina Orellana García, el 8 de Octubre del cte. año, en el local del Banco de la Nación, Mitre esquina Belgrano a las 11, venderé las siguientes propiedades, todas en el departamento de Anta.

Mitad indivisa de la finca "SAUCE SOLO"  
Base \$ 5.333.33  
id id id "SAN RAFAEL"  
Base ,, 2.266.66  
id id id "ALTO ALEGRE"  
Base ,, 2.733.—  
Finca "Manga Vieja". — Base \$ 30.000.—  
Finca "Mangrullo". — Base ,, 12.000.—  
J. Ma. Leguizamón, Martillero. — "Antonio" fuera de línea vale. 5718

**JUDICIAL — JOSE MARIA LEGUIZAMON**

Por disposición del Juez Civil Dr. Cornejo Costas y como correspondiente a la ejecución Anderson Clayton y Cía. vs. Rafael M. Saravia, el 8 de Octubre del cte. año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2.333.33 una casa y terreno en la población de El Quebrachal departamento de Anta. — J. M. Leguizamón, Martillero. 5719

**JUDICIAL — JOSE MARIA LEGUIZAMON**

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Cornejo Costas y como correspondiente al "Juicio Sucesorio de José Dávalos Isasmendi" el 16 de Setiembre del cte. año, a las 16, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 65.000 la finca "La Banda Grande" ubicada en el partido de Molinos; una casa en esta ciudad calle España 649, con base de \$ 25.000 y un lote de semovientes, muebles y enseres, sin base. — J. M. Leguizamón, Martillero. 5720

**CARLOS CORNEJO COSTAS, Juez de 1ra.**

Instancia y nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Luis Cuéllar, por treinta días. Edictos: en "El Intransigente" y "La Provincia". — Salta, agosto 4 de 1941. — Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 5721

**SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de esta Provincia Dr. Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Dn. Julián Chavarría. Edictos en "Nueva Epoca" y "El Intransigente". — Salta, Abril 29 de 1941. — Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 5722**

## JUDICIAL — ARTURO SALVATIERRA

Por disposición del señor Juez en lo Civil Segunda Nominación y como correspondiente al juicio Ejecutivo Segundo César Campos vs. Constantino Mandaza, el 9 de Setiembre de 1941 a las 11 horas, en el Jockey Bar, Zuviría 62 esta ciudad, venderé al contado y con base de \$ 15.000 terreno con casa esquina ubicada en el pueblo Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre de esta provincia, sobre las calles Sarmiento y 9 de Julio, con extensión de 70 metros en el costado Norte sobre la Sarmiento, 23.40 mts. en el lado Este, sobre la 9 de Julio, 77.95 mts. en el lado Sud y 28.10 mts. en el lado Oeste, limitando: Norte, con calle que gira al Naciente, llamada Sarmiento; Naciente, calle principal, llamada 9 de Julio; Sud, propiedad de los herederos Adolfo Reyes, hoy Jacoba M. de Reyes; y Poniente, propiedad que fué de los herederos Exequiel Amador, actualmente del, ejecutado.

Acto continuo venderé sin base y contado, lo siguiente: Un Motor, de 25 HP. Un Motor de 6, HP. Una sobadora 2 cilindros, Una sobadora, chica; Una amasadora; Una mesa armar pan; Una cortadora pan; 30 latas hornear; Un depósito madera; 3 bastidores; 2 palas hornear; 25 tablas; Una balanza Hove; Una báscula 200 kilos; 2 balanzas chicas; una máquina Registradora; 2, escritorios; Una máquina escribir; una prensa copiar; un reloj pared. Esto se encuentra en poder del ejecutado Sr. Constantino Mandaza depositario judicial. — Señal 20 ojo en el acto. 5723

## COMPRA—VENTA DE NEGOCIO

Juan Schott, propietario del negocio de radiotelefonía situado en calle Florida N.º 53 de esta Ciudad, venderá el mismo a doña Serafina Palomo de Suárez, domiciliada en Corrientes N.º 926. Reclamaciones de los interesados ante la compradora o ante el Escribano Julio A. Pérez, domiciliado en Zuviría esq. Leguizamón. (Ley N.º 11,867). 5724

SUCESORIO. El doctor Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en sucesión de Josefa Fernández de Briones. — Salta, 3 de Setiembre de 1941. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

5725

Entre el señor SEVERIANO CARLOS SALADO, señor CESAR A. SALADO, señorita MARÍA TERESA SALADO, todos de nacionalidad argentina y domiciliados en la ciudad de Salta, Corrientes 258, el señor LUIS SALADO, argentino, domiciliado en Buenos Aires, Garay, 2061, todos mayores de edad, y la "DELTA" COMPANIA FORESTAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Buenos Aires, Bdo. de Irigoyen 330, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

1.º — La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

2.º — La Sociedad se denominará "EXANOR" EXPORTADORA ARGENTINA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3.º — La Sociedad tiene por principal objeto la compra-venta y exportación de cueros, pieles y demás subproductos ganaderos, pudiendo también desarrollar todo otro negocio permitido por las leyes y relacionado con el principal objeto de la misma.

4.º — La Sociedad se constituye por el término de tres años comenzando a regir desde la fecha del presente contrato, considerándose prorrogado el plazo por un año más y así sucesivamente, si no se manifestara por cualquiera de los Socios la voluntad de poner término a la Sociedad, debiendo ser manifestada tal voluntad por escrito tres meses antes del vencimiento y puesta en conocimiento de todos los socios por telegrama colacionado.

5.º — La administración de la Sociedad estará a cargo de la "Delta" Cía. Forestal Argentina S. A., con las más amplias facultades, incluso la de nombrar apoderados, para actuar en nombre de la Sociedad.

6.º — El capital social queda fijado en m\$ñ. c/l. 99.000.— dividido en treinta y tres series de m\$ñ. c/l. 3.000.— cada uno que se denominará del I al XXXIII. Cada serie se dividirá en cuotas de m\$ñ. c/l. 100.— ó múltiplos de cien.— El socio señor Severiano Carlos Salado ha suscripto íntegramente la cuota I, el socio señor César A. Salado la cuota II, la socia señorita María Teresa Salado la cuota III, el socio señor Luis Salado la cuota IV, y el socio "Delta" Cía. Forestal Argentina S. A. las cuotas V. hasta XXXIII. o sea el total de m\$ñ. c/l. 99.000.— en dinero efectivo.

7.º — Los socios señor Severiano Carlos Salado, señor César A. Salado, señorita María Teresa Salado y el señor Luis Salado, podrán ceder la parte del capital que les corresponda únicamente con la conformidad del socio "Delta" Cía. Forestal Argentina S. A.

8.o — El uso de la firma social corresponderá, como se expresa en el artículo quinto, a la "Delta" Cía. Forestal Argentina S. A. quien podrá: representar a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos, realizar todas las operaciones necesarias, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto de compra o permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precio, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de Compañías o particulares, Bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, en cédulas que emita conforme a sus estatutos y leyes y tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endozar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes.

9.o — El día 30 de Junio de cada año se hará el balance general para establecer los beneficios o pérdidas, el que deberá ser proyectado por el socio gerente y aprobado por decisión de la mayoría absoluta de capital en la reunión a que se cite para ese objeto. El primer balance se efectuará el día 30 de Junio de 1942.

10.o — Del resultado líquido del balance después de efectuadas las amortizaciones y reservas que corresponden, se destinará el 5 o/o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o/o del capital y el resto se distribuirá en la siguiente forma:

- I. — El capital suscripto gozará de un interés anual y acumulativo del 6 o/o.
- II. — El resto se repartirá a prorrata del capital suscripto.
- III. — Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción del capital suscripto.

11.o — Toda y cualquier cuestión judicial que se suscitare, ya sea entre los socios o en-

tre uno de estos contra la sociedad, será dirimida ante las autoridades del fuer o común en la ciudad de Buenos Aires.

12.o — La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Cualquier dificultad que se suscitare en la interpretación o aplicación de este convenio incluso con motivo de la disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los tres días de haberlo pedido por telegrama colacionado una de ellas. El arbitrador que dejara de nombrar una de las partes será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los arbitradores deberán expedirse en el término de quince días. Si no pudieran ponerse de acuerdo, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el arbitrador tercero, quien deberá expedirse en el término de diez días y su fallo será inapelable y acatado por las dos partes. Si el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires no fuera argentino nativo, actuará en su reemplazo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En prueba de conformidad con todo lo convenido firman los socios en Salta a 5 días del mes de Junio de 1941.

**DELTA, Compañía Forestal Argentina Sociedad Anónima. — S. Salado. — María T. Salado. — Luis Salado. — C. A. Salado.**

#### **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Se anotó el lo. testimonio de esta escritura el folio 206 asiento N.o 1375 del libro N.o XX de "Contratos Sociales". — Salta, 29 de agosto de 1941. — **C. Ferrary Sosa,** Escribano Secretario. 5726

**SUCESORIO: — El Juez Dr. Justo Aguilar Zapata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en sucesión de Gerardo Cayo. — Salta, Septiembre 3 de 1941. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5727**

**JUSTO AGUILAR ZAPATA, Juez en lo Civil Tercera. Nominación, DECLARA abierto el juicio sucesorio de ANGEL FRANCISCO GONZALEZ y ESTHER NUÑEZ DE GONZALEZ, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Agosto 19 de 1941. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5728**

Justo Aguilar Zapata, Juez en lo Civil Tercera Nominación DECLARA abierto el juicio sucesorio de LUIS MONASTERIO y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Agosto 19 de 1941. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5729

El Señor Juez Doctor Carlos Cornejo Costas, declara abierto el juicio sucesorio de Don Estanislao Ordoñez y de Doña Teresa López de Ordoñez y cita a herederos y acreedores por treinta días. — Salta, 4 de Setiembre de 1941. Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 5730

### REMATE ADMINISTRATIVO SEGUNDO REMATE

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (Art. 15 y concordante de la Ley de Apremio N.º 394).

El día (23) veintitrés de Setiembre del año 1941 y a horas 16 en hall de la Dirección General de Rentas, calle 20 de Febrero N.º 409, por resolución del Señor Director General de Rentas en el juicio N.º 5024 —Letra F.— Año 1937, seguido por la Dirección General de Rentas contra doña Rosa M. Winter o Vintter de Feilberg, por cobro de Contribución Territorial dentro del procedimiento de la Ley N.º 394, remataré al mejor postor y dinero al contado, el inmueble denominado **Campo**, fracción del lote H, ubicado en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, el que según informe del Registro Inmobiliario, tiene una superficie de 2.500 hectáreas dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Rosa Herrera de Vintter; Sud, lote E. de Luisa de Acosta; Este, lote 4 de Juan M. Terrero y Oeste con el lote 4.

**BASE DE VENTA:** 1.200.— \$ m/n., importe calculado para cubrir la deuda y gastos del juicio. Venta Ad-corpus.

El comprador abonará en el acto del remate el 20 por ciento del precio de compra como seña y a cuenta de la misma, como también la comisión del martillero, siendo a su cargo los gastos de escrituración.

El título de propiedad se encuentra registrado al folio 88, asiento 92 del libro C. de títulos del Dpto. de Rivadavia. Se hace constar que la avaluación fiscal de la propiedad es de 12.000 \$ m/n. Lo mismo se hace constar que de acuerdo a la Ley N.º 394, el Poder Ejecutivo está autorizado para adquirir la propiedad por el precio de la base, en caso que no hubiere otras posturas, por tratarse de un segundo remate.

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales, de la Dirección General de Rentas o al domicilio del suscrito martillero, calle Deán Funes N.º 326, Teléfono N.º 2383. — Ricardo Diaz Cornejo, Martillero Público.

### EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS FLORIDA 524

Licitación pública N.º 116 para el día  
**18 DE SEPTIEMBRE DE 1941**  
**PROVINCIA DE SALTA**

**HORA:** 12,10. — CONSTRUCCION DE UN PABELLON MORGUE CON VELATORIO Y LABORATORIO CENTRAL PABELLON PARA COBAYOS Y PABELLON DEPOSITO DE SANIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR DE SALTA. (Presupuesto Oficial \$ 95.367,00 m/n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el **13 de SEPTIEMBRE DE 1941**, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — BUENOS AIRES - AGOSTO DE 1941.— RAMON AMANCIO ALBARIÑO - CORONEL SECRETARIO. 5712

1941

Talleres Gráficos  
Cárcel Penitenciaria  
SALTA